

Señores,

JUZGADO DIECISEIS (016) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: YOHANY AROCA VARON
DEMANDADOS: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTRO
RADICADO: 76001310501620250002800

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, manifiesto que mediante el presente libelo procedo a contestar la demanda impetrada por la señora **YOHANY AROCA VARON** contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. en los siguientes términos:

CAPÍTULO I.

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho PRIMERO. NO ME CONSTA que la demandante actualmente labora para la empresa Compensamos S.A.S. en el cargo de Auxiliar de Producción, por cuanto es un hecho ajeno a mi representada, el cual debe ser probado por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

No obstante, es menester señalar que, conforme a la certificación de afiliación expedida por la ARL Seguros de Vida Suramericana S.A., la demandante se encuentra afiliada a dicha administradora desde el 27 de abril de 2018. No obstante, cabe destacar que, a la fecha, su empleador se encuentra en mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Al hecho SEGUNDO. ES CIERTO que la señora Yohany Aroca Varón sufrió un accidente de trabajo el día 11 de abril de 2019, conforme se evidencia en la investigación realizada por Seguros de Vida Suramericana S.A., entidad que efectuó el respectivo seguimiento al evento y concluyó lo siguiente:

“colaboradora se accidento en el área de máquinas, máquina que elabora az al momento de mover o manipular material, recibe en la mano izquierda golpe.”

Adicionalmente, se requirió a la empresa Compensamos S.A.S. para que efectuara un análisis de la estructura y funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), cuyo informe técnico se allega como prueba dentro del presente proceso.

Al hecho TERCERO. ES CIERTO que la señora Yohany Aroca Varón sufrió un accidente de trabajo el día 11 de abril de 2019, conforme se evidencia en la investigación realizada por Seguros de Vida Suramericana S.A., entidad que efectuó el respectivo seguimiento al evento y concluyó lo siguiente:

“colaboradora se accidento en el área de máquinas, máquina que elabora az al momento de mover o manipular material, recibe en la mano izquierda golpe.”

Adicionalmente, se requirió a la empresa Compensamos S.A.S. para que efectuara un análisis de la estructura y funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), cuyo informe técnico se allega como prueba dentro del presente proceso.

Al hecho CUARTO. ES CIERTO, en efecto el aprisionamiento sufrido por la demandante le produce quemadura en cara palmar mano región ternal 1-3-4-5 dedo de la mano y en palma de la mano, con edema y limitación a la movilidad, tal y como se constata de la historia clínica analizada a efectos de emitir dictamen No. 1310495355-613577, expedido por la misma ARL, tal y como se evidencia:

RESUMEN HISTORIA CLINICA APORTADA

Se realiza calificación por decreto 1507 de 2014, Presencial, contingencia COVID19. Caso con más de 540 días

Dominancia derecha

At 11/04/2019 Trauma por atrapamiento entre dos rodillos la mano izquierda, presentando quemaduras por fricción en muñeca, dorso y palma de la mano izquierda, mayor compromiso palmar, consideran quemadura del 2.5% de superficie corporal, grado II, requirió varias escarectomias seriadas e injerto # 15.

Requirió proceso de rehabilitación, presoterapia, terapia física 20 sesiones.

Control 9/09/2019, qx quemados: indica nuevo guante de lycra, aplicarse calamina.

31/10/2019 md seguimiento: región palmar con cicatrices sanas, injertos sanos. Dolor a la palpación palmar, no edema. // dedos con limitación para agarres y oposición, principalmente tercer, cuarto y quinto dedos, solo logra pinza débil Fuerza 4/5 global mano izqda

13/07/2020 Qx quemados: Evolución hacia la mejoría sin cirugía, falta fusión y fuerza (se le caen las cosas), plan IC fisioterapia, no requiere cirugía por el momento.

18/01/2021 Qx quemados: retracción y sindactilia G1 manos dedo 3 y dedo 4, plan nueva lycra y cita en marzo

08/10/2021 Qx quemados: Sindactilia G1 y 2 interdigital 4 y 4 mano izquierda, cita para programar colgajo y liberación

RxS: refiere sensación de tirón en la muñeca, pérdida de fuerza para el agarre lleno e hipersensibilidad en la zona palmar de 2,3 y 4 dedos de la mano izquierdo. Ya no utiliza guante de lycra, utiliza crema en zona de injertos en la palma que le genera ardor, se incrementa con la manipulación de material. Dolor en la unión interdigital de 3 y 4 dedos

Al hecho QUINTO. ES CIERTO, en efecto el aprisionamiento sufrido por la demandante le produjo quemadura al nivel de dorso de la mano izquierda con edema de dolor y limitación funciona en mano y falanges de la mano en cara palmar quemadura grado II con descamación de la piel en región ternal primer dedo, cara palmar en ase 3-4-5, tal y como se constata de la historia clínica analizada a efectos de emitir dictamen No. 1310495355-613577, expedido por la misma ARL, tal y como se evidencia:

RESUMEN HISTORIA CLINICA APORTADA

Se realiza calificación por decreto 1507 de 2014, Presencial, contingencia COVID19. Caso con más de 540 días

Dominancia derecha

At 11/04/2019 Trauma por atrapamiento entre dos rodillos la mano izquierda, presentando quemaduras por fricción en muñeca, dorso y palma de la mano izquierda, mayor compromiso palmar, consideran quemadura del 2.5% de superficie corporal, grado II, requirió varias escarectomias seriadas e injerto # 15.

Requirió proceso de rehabilitación, presoterapia, terapia física 20 sesiones.

Control 9/09/2019, qx quemados: indica nuevo guante de lycra, aplicarse calamina.

31/10/2019 md seguimiento: región palmar con cicatrices sanas, injertos sanos. Dolor a la palpación palmar, no edema. // dedos con limitación para agarres y oposición, principalmente tercer, cuarto y quinto dedos, solo logra pinza débil Fuerza 4/5 global mano izqda

13/07/2020 Qx quemados: Evolución hacia la mejoría sin cirugía, falta fusión y fuerza (se le caen las cosas), plan IC fisioterapia, no requiere cirugía por el momento.

18/01/2021 Qx quemados: retracción y sindactilia G1 manos dedo 3 y dedo 4, plan nueva lycra y cita en marzo

08/10/2021 Qx quemados: Sindactilia G1 y 2 interdigital 4 y 4 mano izquierda, cita para programar colgajo y liberación

RxS: refiere sensación de tirón en la muñeca, pérdida de fuerza para el agarre lleno e hipersensibilidad en la zona palmar de 2,3 y 4 dedos de la mano izquierdo. Ya no utiliza guante de lycra, utiliza crema en zona de injertos en la palma que le genera ardor, se incrementa con la manipulación de material. Dolor en la unión interdigital de 3 y 4 dedos

Al hecho SEXTO. ES CIERTO, en efecto el aprisionamiento sufrido por la demandante le produjo Traumatismo no especificado de la muñeca y de la mano, tal y como se constata de la historia clínica

analizada a efectos de emitir dictamen No. 1310495355-613577, expedido por la misma ARL, tal y como se evidencia:

RESUMEN HISTORIA CLINICA APORTADA

Se realiza calificación por decreto 1507 de 2014, Presencial, contingencia COVID19. Caso con más de 540 días

Dominancia derecha

At 11/04/2019 Trauma por atrapamiento entre dos rodillos la mano izquierda, presentando quemaduras por fricción en muñeca, dorso y palma de la mano izquierda, mayor compromiso palmar, consideran quemadura del 2.5% de superficie corporal, grado II, requirió varias escarectomías seriadas e injerto # 15.

Requirió proceso de rehabilitación, presoterapia, terapia física 20 sesiones.

Control 9/09/2019, qx quemados: indica nuevo guante de lycra, aplicarse calamina.

31/10/2019 md seguimiento: región palmar con cicatrices sanas, injertos sanos. Dolor a la palpación palmar, no edema. // dedos con limitación para agarres y oposición, principalmente tercer, cuarto y quinto dedos, solo logra pinza débil Fuerza 4/5 global mano izqda

13/07/2020 Qx quemados: Evolución hacia la mejoría sin cirugía, falta fusión y fuerza (se le caen las cosas), plan IC fisioterapia, no requiere cirugía por el momento.

18/01/2021 Qx quemados: retracción y sindactilia G1 manos dedo 3 y dedo 4, plan nueva lycra y cita en marzo

08/10/2021 Qx quemados: Sindactilia G1 y 2 interdigital 4 y 4 mano izquierda, cita para programar colgajo y liberación

RxS: refiere sensación de tirón en la muñeca, perdida de fuerza para el agarre lleno e hipersensibilidad en la zona palmar de 2,3 y 4 dedos de la mano izquierdo. Ya no utiliza guante de lycra, utiliza crema en zona de injertos en la palma que le genera ardor, se incrementa con la manipulación de material. Dolor en la unión interdigital de 3 y 4 dedos

Al hecho SEPTIMO. NO ES CIERTO, lo afirmado en el hecho, en tanto que el dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) emitido por la ARL Seguros de Vida Suramericana S.A. fue expedido el 18 de febrero de 2022, siendo notificado con posterioridad a dicha fecha.

Por otra parte, en el dictamen No. 1310495355-613577, expedido por la misma ARL, se determinó que la demandante presenta una PCL del 5.02%, con fecha de estructuración del día 14 de enero de 2022. En atención a lo anterior, la entidad que represento procedió a reconocer y pagar a la demandante la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.808.182) por concepto de indemnización por Invalidez Permanente Parcial (IPP), valor que fue cancelado en su totalidad el día 15 de febrero de 2022, conforme se evidencia en los documentos adjuntos.

ARL/SURA OCCIDENTE

OFICINA CALI

094379208 N900299739 COMPENSAMOS S.A.S

C66976972 YOHANY AROCA VARON

1310495355	11/04/2019	PROPIO DEL TRAB/	5.02	18/01/2022	15/02/2022	899,593	1,808,182	
					Casos...	1	total empresa...	1,808,182
					Casos...	1	total oficina...	1,808,182
					Casos...	1	total regional...	1,808,182
					Casos...	2	Total...	2,671,791

Al hecho OCTAVO. ES CIERTO, que por no estar de acuerdo la señora YOHANY AROCA VARON con la calificación dada por ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., propuso el recurso de apelación a fin de que la junta regional de calificación de invalidez revisara su caso, lo cual se estableció mediante el dictamen No. 66976972 – 1047 del 11 de marzo de 2022 una pérdida de capacidad laboral el 11,93% distribuido así: por deficiencia 3,53% y por rol laboral y ocupacional 8,40%, con fecha de estructuración del 14 de enero del 2022 y de origen laboral.

Al hecho NOVENO. ES CIERTO, en efecto la Junta regional de calificación del Valle del Cauca mediante dictamen No. 66976972 – 1047 del 11 de marzo de 2022 determinó como pérdida de capacidad laboral el 11,93% distribuido así: por deficiencia 3,53% y por rol laboral y ocupacional 8,40%, fecha de estructuración el 14 de enero del 2022, no obstante, este dictamen no adquirió firmeza debido a que fue objeto de recurso por parte de la demandante, razón por la cual la ARL se abstuvo de efectuar un nuevo pago de indemnización sobre ese porcentaje.

Al hecho DECIMO. NO ME CONSTA por cuanto no es un hecho, sino una apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora, respecto de las calificaciones de PCL emitidas por la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y, la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle, por lo tanto, deberá ser probada por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Al hecho DECIMO PRIMERO. El apoderado de la parte demandante realiza varios pronunciamientos en el presente hecho, los cuales contesto de la siguiente forma:

- **ES CIERTO**, en efecto la Junta Nacional de Calificación de Invalidez mediante dictamen No. 66976972 – 12410 del 15 de julio de 2022 determinó como pérdida de capacidad laboral el 6,93% distribuido así: por deficiencia 3,53% y por rol laboral y ocupacional 3,40%, fecha de estructuración el 14 de enero del 2022, y origen laboral. Al tratarse del dictamen definitivo y en firme, la ARL SURA procedió a reajustar la indemnización previamente reconocida.

En consecuencia, la ARL reliquidó la IPP con base en el porcentaje de PCL del 6.93%, arrojando un total de \$2.671.791. Considerando que el 18 de febrero de 2022 ya se había efectuado un primer pago por valor de \$1.808.182 M/CTE, correspondiente al 5,02% inicialmente dictaminado por Medicina Laboral de ARL SURA, el valor restante a cancelar, conforme al dictamen definitivo de la JNCI (6,93%), ascendía a OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$863.609), suma que fue pagada de manera oportuna a la demandante.

- **NO ME CONSTA por cuanto no es un hecho**, sino una apreciación subjetiva del apoderado de la parte actora, respecto a calificaciones de PCL emitidos por mi representada, la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle y la Junta Nacional de Calificación de invalidez, la cual deberá ser probada por la parte interesada en el momento oportuno de conformidad con artículo 167 del Código General del Proceso aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo en su integridad a las pretensiones de la demanda, por cuanto las mismas carecen de fundamentos fácticos y jurídicos que sustenten su viabilidad. En efecto, la parte demandante agotó todos los medios y recursos establecidos en la normativa aplicable para obtener la calificación de su Pérdida de Capacidad Laboral (PCL), como consecuencia del Accidente de Trabajo ocurrido en el año 2019.

Inicialmente, la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. emitió dictamen de PCL el 18 de febrero de 2022, fijando como fecha de estructuración el 14 de enero de 2022, y estableciendo un porcentaje del 5,02%. Con base en dicho dictamen, se efectuó el pago de la indemnización por Incapacidad Permanente Parcial (IPP) el 15 de febrero de 2022, por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.808.182).

Frente a la inconformidad de la actora, esta interpuso el recurso correspondiente, siendo remitido el trámite a la Junta Regional de Calificación de Invalidez (JRCI), la cual, mediante dictamen No. 66976972 – 1047 del 11 de marzo de 2022, determinó que la actora presentaba una PCL del 11,93%. No obstante, este dictamen no adquirió firmeza debido a que fue objeto de recurso por parte de la demandante, razón por la cual la ARL se abstuvo de efectuar un nuevo pago de indemnización sobre ese porcentaje.

En atención al recurso interpuesto, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI) profirió el dictamen No. 66976972 – 12410 del 15 de julio de 2022, estableciendo una PCL del 6,93%, con fecha de estructuración del 14 de enero de 2022 y origen laboral. Al tratarse del dictamen definitivo y en firme, la ARL SURA procedió a reajustar la indemnización previamente reconocida.

En consecuencia, la ARL reliquidó la IPP con base en el porcentaje de PCL del 6.93%, arrojando un total de \$2.671.791. Considerando que el 18 de febrero de 2022 ya se había efectuado un primer pago por valor de \$1.808.182 M/CTE, correspondiente al 5,02% inicialmente dictaminado por Medicina Laboral de ARL SURA, el valor restante a cancelar, conforme al dictamen definitivo de la JNCI (6,93%), ascendía a OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$863.609), suma que fue pagada de manera oportuna a la demandante.

Por lo tanto, se concluye que la ARL SURA se encuentra a paz y salvo por todo concepto indemnizatorio relacionado con la pérdida de capacidad laboral de la demandante.

La parte demandante ha iniciado proceso ordinario laboral alegando supuestos yerros en el dictamen de la JNCI, sin exponer de manera concreta y sustentada los presuntos errores en que habría incurrido la Junta. Por el contrario, se limita a manifestar su desacuerdo con el porcentaje determinado, sin aportar prueba técnica o jurídica que desvirtúe la validez y legalidad del dictamen definitivo.

Es importante resaltar que los dictámenes fueron emitidos en cumplimiento estricto de la normativa vigente, especialmente la Ley 100 de 1993, el Decreto 1507 de 2014 y demás disposiciones que regulan el Sistema General de Riesgos Laborales. No existe yerro alguno en los dictámenes ni se configura irregularidad que afecte su validez.

En virtud del dictamen en firme, se reconoce que la actora tiene derecho a una indemnización por IPP, al superar el umbral del 5% de PCL establecido en el artículo 4 del Decreto 1295 de 1994, el cual dispone que toda persona afiliada que, a causa de un accidente de trabajo o enfermedad laboral, presente una pérdida de capacidad laboral entre el 5% y el 49%, tendrá derecho al pago de una indemnización.

Con base en ello, la ARL SURA realizó dos pagos:

1. Primer pago: con fundamento en el dictamen emitido por Medicina Laboral de ARL SURA el 18 de febrero de 2022, por un valor de \$1.808.182.
2. Segundo pago: derivado del dictamen definitivo en firme de la JNCI, del 15 de julio de 2022, por valor de \$863.609, correspondiente al porcentaje adicional reconocido (6,93% menos 5,02%). Debiéndose advertir que la ARL reliquidó la IPP con base en el porcentaje de PCL del 6.93%, arrojando un total de \$2.671.791. Considerando que el 18 de febrero de 2022 ya se había efectuado un primer pago por valor de \$1.808.182 M/CTE, correspondiente al 5,02% inicialmente dictaminado por Medicina Laboral de ARL SURA, el valor restante a cancelar, conforme al dictamen definitivo de la JNCI (6,93%), ascendía a OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$863.609), suma que fue pagada de manera oportuna a la demandante.

Por lo expuesto, no existe responsabilidad alguna a cargo de la ARL SURA, en tanto ha dado cumplimiento integral a las obligaciones legales y ha efectuado el pago correspondiente en favor de la demandante, con base en el dictamen válido y definitivo emitido por la autoridad competente.

De esta manera, y con el ánimo de lograr una indudable precisión frente a los improbados requerimientos pretendidos en la demanda, me refiero a cada pretensión de la siguiente manera:

A la PRIMERA. ME OPONGO, a que se declare la nulidad del dictamen No. 66976972 – 12410 del 15 de julio de 2022 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, toda vez que la demandante no logró demostrar la existencia de inconsistencias o errores en las valoraciones realizadas por la entidad demandada, sino que se limitó a realizar manifestaciones y presentar elementos sobre los cuales cree que existen yerros, sin aportar ninguna prueba que respalde dicha afirmación, pues si bien el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 precisa que contra las decisiones emitidas por las Juntas de Calificación proceden las acciones legales, es requisito indispensable que la actora en sede judicial acredite mediante prueba los errores incurridos por la Junta Nacional de calificación, así como los motivos objetivos y razonables por los cuales considera que existió un error, pues no basta simplemente con realizar una serie de manifestaciones para que ipso facto se declare la nulidad del dictamen.

Es menester traer a colación el artículo 54 del CPTSS el cual hace mención de las pruebas de oficio, refiriéndose que: *“Además de las pruebas pedidas, el Juez podrá ordenar a costa de una de las partes, o de ambas, según a quien o a quienes aproveche, la práctica de todas aquellas que a su proceso sean indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos”*. En este sentido, es claro que **no estamos frente a un hecho controvertido** puesto que es latente la ausencia de argumentación y prueba por parte de la demandante frente al error que conlleve una posible revocatoria del dictamen, por lo tanto, el Juez no podrá de oficio ordenar la práctica de un nuevo dictamen de PCL.

En consecuencia, y contrario a lo dicho por la demandante, se tiene que el dictamen realizado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez incluye la totalidad de las deficiencias acreditadas hasta el momento y sus valores fueron asignados en base al Manual Único para la determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional establecido en el Decreto 1507 de 2014, en los cuales se detalló el origen de la contingencia y los fundamentos de hecho y derecho que originaron la enfermedad en base al material probatorio aportado.

Por lo expuesto, es claro que, el dictamen No. 66976972 – 12410 del 15 de julio de 2022 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez siguió todos los lineamientos técnicos y científicos definidos por el Manual Único para la determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral ocupacional, cumpliendo con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 40 del Decreto 1352 de 2013.

En este sentido, no hay base para acceder a la pretensión instaurada por la parte actora. De igual manera, en el hipotético y remoto evento en el que el despacho considere procedente decretar de oficio un dictamen de pérdida de capacidad laboral adicional a los que ya le han sido practicados a la demandante, pese a que no existe un hecho a esclarecer planteado por la parte actora, dicha prueba oficiosa no cumplirá los presupuestos establecidos en el artículo 54 del CPTSS para su decreto. **Por consiguiente, se configurará un defecto procedimental absoluto y un defecto fáctico de la sentencia por la valoración del medio de prueba, que vulnerará el derecho al debido proceso y de defensa de mi poderdante.**

A la SEGUNDA. NO ME OPONGO a que se declare que las patologías de QUEMADURA DE LA MUÑECA Y DE LA MANO DE SEGUNDO GRADO IZQUIERDA son de origen laboral, puesto que las mismas han sido calificadas en más de dos oportunidades, esto es, por ARL SURA, la JRCI del Valle y la JNCI como de origen laboral.

A su vez, la demandante no logró demostrar la existencia de inconsistencias o errores en las valoraciones realizadas por la entidad demandada, sino que se limitó a realizar manifestaciones y presentar elementos sobre los cuales cree que existen yerros, sin aportar ninguna prueba que respalde dicha afirmación, pues si bien el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 precisa que contra las decisiones emitidas por las Juntas de

Calificación proceden las acciones legales, es requisito indispensable que la actora en sede judicial acredite mediante prueba los errores incurridos por la Junta Regional y Nacional de calificación, así como los motivos objetivos y razonables por los cuales considera que existió un error, pues no basta simplemente con realizar una serie de manifestaciones para que ipso facto se declare la nulidad del dictamen.

En este sentido, no hay base para acceder a la pretensión instaurada por la parte actora. De igual manera, en el hipotético y remoto evento en el que el despacho considere procedente decretar de oficio un dictamen de origen de pérdida de capacidad laboral adicional a los que ya le han sido practicados a la demandante, pese a que no existe un hecho a esclarecer planteado por la parte actora, dicha prueba oficiosa no cumplirá los presupuestos establecidos en el artículo 54 del CPTSS para su decreto. Por consiguiente, se configurará un defecto procedimental absoluto y un defecto fáctico de la sentencia por la valoración del medio de prueba, que vulnerará el derecho al debido proceso y de defensa de mi poderdante.

En virtud de lo expuesto, se pone de presente al despacho que ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ha actuado con la correcta diligencia dando cumplimiento al artículo 45 del Decreto 1352 del 2013 dando como resultado que las enfermedades de la actora fueran calificadas como origen laboral y los dictámenes que realizaron la valoración, calificación y definición de origen revistan de un carácter vinculante, por cuanto los mismos fueron emitidos por las autoridades competentes y/o autorizadas por el legislador y sobre ellas la actora no logró probar error o inconsistencia que amerite su nulidad.

A la TERCERA. ME OPONGO a que se condene a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. al reconocimiento y pago de prestaciones a las que haya lugar, por cuanto el origen de las patologías reclamadas ha sido calificado en más de dos oportunidades, concretamente por Medicina Laboral de la ARL SURA, por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, instancias que concluyeron de manera concordante sobre el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del demandante.

En ese orden de ideas, se pone de presente que ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. emitió dictamen de PCL a la demandante el 18 de febrero de 2022, estableciendo como fecha de estructuración de la PCL el 14 de enero de 2022, motivo por el cual mi representada, procedió a realizar el pago de la indemnización por IPP el 15 de febrero de 2022, por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.808.182).

Posteriormente, y ante la inconformidad manifestada por la parte demandante, esta interpuso recurso, siendo remitido el trámite a la Junta Regional de Calificación de Invalidez (JRCI), la cual, mediante dictamen No. 66976972 – 1047 del 11 de marzo de 2022, determinó que la actora presenta una pérdida de capacidad laboral (PCL) del 11,93%. No obstante, este dictamen no adquirió firmeza debido a que la demandante presentó recurso contra el mismo, razón por la cual la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) se abstuvo de realizar el pago correspondiente a la indemnización por incapacidad permanente parcial (IPP) sobre dicho porcentaje.

En consecuencia, y atendiendo el recurso interpuesto por la parte demandante, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI) profirió el dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral No. 66976972 – 12410 del 15 de julio de 2022, en el cual determinó que la demandante presenta una PCL del 6,93%, con fecha de estructuración del 14 de enero de 2022 y origen laboral. Al tratarse de la última instancia en materia de calificación, la Administradora de Riesgos Laborales SURA procedió a reajustar la indemnización previamente reconocida.

En consecuencia, la ARL reliquidó la IPP con base en el porcentaje de PCL del 6.93%, arrojando un total de \$2.671.791, no obstante, considerando que el 18 de febrero de 2022 ya se había efectuado un primer pago por valor de \$1.808.182 M/CTE, correspondiente al 5,02% inicialmente dictaminado por Medicina Laboral de ARL SURA, el valor restante a cancelar, conforme al dictamen definitivo de la JNCI (6,93%), ascendía a OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$863.609), suma que fue pagada de manera oportuna a la demandante.

Por lo tanto, se concluye que la ARL SURA se encuentra a paz y salvo por todo concepto indemnizatorio relacionado con la pérdida de capacidad laboral de la actora.

Finalmente, la demandante no logró demostrar la existencia de inconsistencias o errores en las valoraciones realizadas por la entidad demandada, sino que se limitó a realizar manifestaciones y presentar elementos sobre los cuales cree que existen yerros, sin aportar ninguna prueba que respalde dicha afirmación, pues si bien el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 precisa que contra las decisiones emitidas por las Juntas de Calificación proceden las acciones legales, es requisito indispensable que la actora en sede judicial acredite mediante prueba los errores incurridos por la Junta Regional y Nacional de calificación, así como los motivos objetivos y razonables por los cuales considera que existió un error, pues no basta simplemente con realizar una serie de manifestaciones para que ipso facto se declare la nulidad del dictamen.

A la CUARTA. ME OPONGO, en la medida que se afecten los intereses de mi representada, por cuanto no existiendo lugar alguno a la declaratoria de las pretensiones a favor de la parte actora y a cargo de la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. no podría el operador judicial fallar el reconocimiento de costas y agencias en derechos, por cuanto a la luz de lo establecido en el Sistema de Riesgos Laborales mi representada no tiene ninguna obligación en lo pretendido en el presente litigio.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA

1. FIRMEZA Y VALIDEZ DEL DICTÁMEN NO. 66976972 – 12410 EMITIDO POR LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

La validez de un Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral podría ser cuestionada por posibles irregularidades en el procedimiento de calificación, falta de fundamentación adecuada, errores en la valoración de la información médica o la falta de competencia de la Junta para emitir dicho dictamen en el caso específico. Sin embargo, el dictamen No. 66976972 – 12410 del 15 de julio de 2022 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez se realizó conforme a lo elementos técnicos y científicos definidos por el Manual Único para la Determinación de Origen y/o Pérdida De Capacidad Laboral vigente para la época, así como los requisitos formales exigidos por el artículo 40 del Decreto 1352 de 2013. Para el caso en concreto, se tiene que el dictamen No. 66976972 – 12410 del 15 de julio de 2022 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez se encuentra en firme y, corresponde a decisión de última instancia, por lo tanto, una vez proferidos adquieren firmeza, lo que implica que contra este no procede recurso ni modificación de fondo conforme al artículo 45 del Decreto 1352 del 2013, por lo que es plenamente vinculante.

El inciso segundo en su artículo 41 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 142 del decreto 19 de 2012, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 41. CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE INVALIDEZ.

(...) Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales <6> - ARP-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales”.

Bajo esa tesitura, la Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral en Sentencia del 29 de septiembre de 1999 indicando que “son tales entes los únicos facultados por la Ley para emitir el dictamen sobre el grado de reducción de la capacidad laboral de una persona, como fundamento de su pretendida pensión de invalidez”.

Por lo tanto, corresponde a las ARL, EPS o a la compañía de seguros que concertó la póliza de seguro previsional con la AFP en la que se encuentra afiliada la demandante, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias, así mismo, corresponde a las Juntas Regionales de Calificación y la Junta Nacional de Calificación de invalidez, resolver los recursos de reposición y apelación frente a las calificaciones realizadas en primera oportunidad.

En esa medida, se hace necesario resaltar al Despacho que la Ley ofrece al trabajador la posibilidad de que pida una revisión de la calificación del grado de invalidez emitida inicialmente por la entidad de seguridad social. Tal como lo enuncia la segunda parte del inciso segundo del artículo 41 de la ley 100 de 1993:

“En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales.”

En otros términos, respecto del dictamen No. 66976972 – 12410 del 15 de julio de 2022 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez no procede recurso alguno por ser la última instancia, por lo que dicho dictamen cobró firmeza y por lo mismo es plenamente vinculante.

Finalmente, el artículo 45 del Decreto 1352 del 2013 señala que los dictámenes adquieren firmeza cuando:

“ARTÍCULO 45. Firmeza de los dictámenes. Los dictámenes adquieren firmeza cuando:

- a) Contra el dictamen no se haya interpuesto el recurso de reposición y/o apelación dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación;*
- b) Se hayan resuelto los recursos interpuestos y se hayan notificado o comunicado en los términos establecidos en el presente decreto;*
- c) Una vez resuelta la solicitud de aclaración o complementación del dictamen proferido por la Junta Nacional y se haya comunicado a todos los interesados.”*

Bajo esa disposición, es válido concluir que el dictamen No. 66976972 – 12410 del 15 de julio de 2022 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez cumplió con las formalidades y requisitos exigidos por la ley, ya que detalló el origen de la contingencia y los fundamentos de hecho y derecho que originaron la enfermedad, conforme a lo elementos técnicos y científicos definidos por el MUCI.

Así lo indico, la Corte Constitucional en la Sentencia T-094 del 2022 de la siguiente manera:

“En lo que respecta al reconocimiento de una pensión de invalidez, cualquiera que sea su origen (común o laboral), el ordenamiento jurídico impone que el estado de invalidez se determine a través de una valoración médica que conlleva a una calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional realizada por las entidades autorizadas por la ley.

Para definir el estado de invalidez y, por tanto, el derecho al reconocimiento de la respectiva pensión, el legislador estructuró un procedimiento que permite la participación activa del afiliado o afectado, de las entidades que intervienen en el proceso de calificación, y de las entidades responsables del reconocimiento y pago de dicha pensión, para establecer, de manera definitiva, el porcentaje global de pérdida de capacidad laboral, el origen de esta situación y la fecha de su estructuración.

El procedimiento está regulado en los artículos 41 y siguientes de la Ley 100 de 1993, en los términos modificados por el artículo 142 del Decreto 19 de 2021, y con base en el manual único para la calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación.” – Subrayado fuera del texto.

Dado lo anterior, se concluye entonces que el dictamen No. 66976972 – 12410 del 15 de julio de 2022 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez fue realizado bajo los parámetros exigidos por la Ley 100 de 1993 en su artículo 41 y los preceptos indicados en el artículo 40 del Decreto 1352 de 2013 y demás normas concordantes y vigentes al momento de su expedición. En este sentido, el dictamen proporcionó detalles sobre el origen de la contingencia y los fundamentos de hecho y derecho que originaron la enfermedad, siguiendo los criterios técnicos y científicos establecidos por el Manual Único para la Determinación de Origen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional. Así las cosas, se tiene que el dictamen de PCL de la señora YOHANY AROCA VARON cobró firmeza y por tal motivo es plenamente vinculante.

Así las cosas, se tiene que el dictamen No. 66976972 – 12410 del 15 de julio de 2022 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se realizó en debida forma, bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1352 de 2013 y demás normatividad aplicable y vigente al caso en concreto, así como los criterios técnicos y científicos establecidos por el Manual Único para la Determinación de Origen y/o Pérdida De Capacidad Laboral Y Ocupacional teniendo en cuenta los documentos, valoraciones y exámenes diagnósticos de la señora YOHANY AROCA VARON, además, las partes interesadas ejercieron todas las acciones inherentes al conducto regular de contradicción del dictamen que hoy se cuestiona, interponiendo recurso frente al Dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, llevando el caso hasta la Junta Nacional de Calificación de Invalidez como órgano de cierre en materia de calificación, por lo que el dictamen proferido por esta última entidad cobró firmeza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1352 del 2013 y por tal es plenamente vinculante.

2. FALTA DE PRUEBA QUE SUSTENTE Y/O ACREDITE LOS ERRORES DEL DICTAMEN NO. 66976972 – 12410 DEL 15 DE JULIO DE 2022 EMITIDO POR LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

En ausencia de pruebas que sustenten los errores alegados en un Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral, no procederá declarar su nulidad o ineficacia. En este sentido, no hay base para acceder a la

pretensión instaurada por la parte actora, ya que su apoderado judicial NO cumplió con la carga probatoria exigida por el artículo 167 del C.G.P. sino que simplemente se limitó a realizar manifestaciones y presentar elementos sobre los cuales “cree” que existen imprecisiones, sin aportar prueba alguna que respalde dicha afirmación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 precisa que contra las decisiones emitidas por las Juntas de Calificación proceden las acciones legales, es requisito indispensable que el actor en sede judicial acredite mediante prueba los errores incurridos por la Junta Nacional de calificación Invalidez, así como los motivos objetivos y razonables por los cuales considera que existió un error, pues no basta simplemente con realizar una serie de manifestaciones y/o elementos sobre los cuales se cree hay imprecisiones, para que ipso facto se declare la nulidad del dictamen.

Al respecto, el artículo 167 del Código General del Proceso indica:

“ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.”

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.

Cuando el juez adopte esta decisión, que será susceptible de recurso, otorgará a la parte correspondiente el término necesario para aportar o solicitar la respectiva prueba, la cual se someterá a las reglas de contradicción previstas en este código.

Los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba.”

Del artículo en cita se infiere que es obligación de la parte que alega un hecho, probar de manera objetiva su alegación. En este sentido, menciona el profesor Hernán Fabio López Blanco que“(…) cualquiera de las partes o incluso las dos pueden manifestar su desacuerdo con el trabajo del experto y señalar los motivos por los cuales estiman que se equivocó en materia grave, pues desde ya se debe resaltar que lo que motiva la objeción necesariamente debe ser una falla de entidad en el trabajo de los expertos y no cualquier error tiene esa connotación, pues el numeral 4 del artículo (238 del C.P.C) cualifica que debe tratarse de **“error grave”**” (paréntesis, negrillas y subrayado ajenos al original.)

Ahora, se resalta que pretende la parte actora que se desconozca el contenido del dictamen emitido por la JNCI, luego es obligación de aquella acreditar la existencia de una equivocación de tal magnitud o gravedad que haya conducido a conclusiones de igual manera erróneas. Así mismo ha manifestado sobre el error grave, el consejero Rafael E. Ostau De Lafont Pianeta, en sentencia del 26 de noviembre de 2009:

“Se ha dicho que éste se contrapone a la verdad, es decir, cuando se presenta una inexactitud de identidad entre la realidad del objeto sobre el que se rinda el dictamen y la representación mental que de él haga el perito. Sin embargo, se aclara que no constituirán error grave en estos términos, las conclusiones o inferencias a que lleguen los peritos, que bien pueden adolecer de otros

defectos. En otros términos, la objeción por error grave debe referirse al objeto de la peritación, y no a la conclusión de los peritos.”

Con base en tal afirmación, es claro que la parte actora no argumenta y prueba el error grave que supuestamente incurrió la Junta, por lo tanto es menester traer a colación el artículo 54 del CPTSS el cual hace mención a las pruebas de oficio, refiriéndose que: “Además de las pruebas pedidas, el Juez podrá ordenar a costa de una de las partes, o de ambas, según a quien o a quienes aproveche, la práctica de todas aquellas que a su proceso sean indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos”. En este sentido, es claro que no estamos frente a un hecho controvertido puesto que es latente la ausencia de argumentación y prueba por parte de la demandante frente al error que conlleve una posible nulidad de los dictámenes, por lo tanto, el Juez no podrá de oficio ordenar la práctica de un nuevo dictamen de PCL.

En el hipotético y remoto evento en el que el despacho considere procedente decretar de oficio un dictamen de pérdida de capacidad laboral adicional a los que ya le han sido practicados al demandante, pese a que no existe un hecho a esclarecer planteado por la parte actora, dicha prueba oficiosa no cumplirá los presupuestos establecidos en el artículo 54 del CPTSS para su decreto. Por consiguiente, se configurará un defecto procedimental absoluto y un defecto fáctico de la sentencia por la valoración del medio de prueba, que vulnerará el derecho al debido proceso y de defensa de mi poderdante.

En esta medida se destaca, que no le asiste razón al demandante al atacar el dictamen proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, pues este cumple con todos los requisitos legales y por lo tanto la negativa en querer aceptar tales decisiones carece de cualquier sustento fáctico, jurídico, probatorio o científico alguno.

En conclusión, el dictamen de que ataca, acredita todos los requisitos legales y ante la ausencia de argumentación y prueba por parte de la demandante frente al error que conlleve una posible nulidad de los dictámenes, es claro que esto no es un hecho controvertido en el presente litigio, por lo tanto, el Juez no podrá de oficio ordenar la práctica de un nuevo dictamen de PCL, ya que no existe un hecho a esclarecer, y así, dicha prueba oficiosa no cumplirá los presupuestos establecidos en el artículo 54 del CPTSS para su decreto. Por consiguiente, se configurará un defecto procedimental absoluto y un defecto fáctico de la sentencia por la valoración del medio de prueba, que vulnerará el derecho al debido proceso y de defensa de mi poderdante.

3. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD A CARGO DE LA ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. DADO QUE LA ENTIDAD HA RECONOCIDO Y PAGO LA INDEMNIZACIÓN POR IPP CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA JNCI.

En el presente caso, se encuentra acreditado que la parte demandante fue valorada inicialmente por Medicina Laboral de la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., la cual emitió dictamen de pérdida de capacidad laboral (PCL) el día 18 de febrero de 2022, determinando un porcentaje del 5,02%, con fecha de estructuración del 14 de enero de 2022. En virtud de dicha calificación, mi representada procedió, el 15 de febrero de 2022, a realizar el pago de la indemnización correspondiente por concepto de Incapacidad Permanente Parcial (IPP), por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.808.182 M/CTE).

Posteriormente, y en ejercicio de su derecho, la demandante manifestó su inconformidad con dicho dictamen, lo que originó la remisión del trámite a la Junta Regional de Calificación de Invalidez (JRCI). Esta, mediante dictamen No. 66976972 – 1047 del 11 de marzo de 2022, determinó que la actora

presentaba una PCL del 11,93%. Sin embargo, dicho dictamen no adquirió firmeza al haber sido nuevamente recurrido por la misma demandante, razón por la cual la ARL se abstuvo de realizar un nuevo pago por IPP sobre este porcentaje.

En consecuencia, el trámite continuó ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI), la cual, en su calidad de última instancia, emitió dictamen No. 66976972 – 12410 del 15 de julio de 2022, fijando una PCL del 6,93%, con fecha de estructuración del 14 de enero de 2022 y de origen laboral. En atención a este nuevo porcentaje, y habiendo operado la firmeza del dictamen, mi representada procedió a reajustar la indemnización previamente pagada, reconociendo la diferencia correspondiente al incremento en la PCL.

En ese sentido, teniendo en cuenta el pago inicial por el 5,02% (\$1.808.182), y conforme al nuevo porcentaje del 6,93%, el valor adicional a cancelar ascendía a OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$863.609 M/CTE), suma que fue debidamente pagada a la demandante, cumpliendo así la obligación legal y reglamentaria a cargo de la ARL.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1626 del Código Civil, el cual dispone que “*el pago es la prestación de lo que se debe*” y, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 1295 de 1994, que consagra el derecho a la indemnización por Incapacidad Permanente Parcial (IPP) cuando la pérdida de capacidad laboral se encuentra entre el 5% y el 50%, se propone como excepción de fondo el pago total de la obligación, en los siguientes términos:

“Artículo 9. Prestaciones económicas. Los afiliados al sistema general de riesgos profesionales tendrán derecho, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, a las siguientes prestaciones económicas:

[...]

d) Indemnización por pérdida de capacidad laboral igual o superior al 5% e inferior al 50%, ocasionada por accidente de trabajo o enfermedad profesional, conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente Decreto.”

Posteriormente, y en ejercicio de su derecho, la demandante manifestó su inconformidad con dicho dictamen, lo que originó la remisión del trámite a la Junta Regional de Calificación de Invalidez (JRCI). Esta, mediante dictamen No. 66976972 – 1047 del 11 de marzo de 2022, determinó que la actora presentaba una PCL del 11,93%. Sin embargo, dicho dictamen no adquirió firmeza al haber sido nuevamente recurrido por la demandante, razón por la cual la ARL se abstuvo de realizar un nuevo pago por IPP sobre ese porcentaje, en estricto cumplimiento del principio de legalidad.

En consecuencia, el trámite fue elevado ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI), la cual, en su calidad de última instancia, emitió el dictamen No. 66976972 – 12410 del 15 de julio de 2022, fijando una PCL del 6,93%, con fecha de estructuración del 14 de enero de 2022 y origen laboral. En atención a este nuevo porcentaje, y una vez operada la firmeza del dictamen, mi representada procedió a reajustar la indemnización previamente pagada, reconociendo la diferencia correspondiente al incremento en el porcentaje de pérdida de capacidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta el pago inicial por el 5,02% (\$1.808.182), y conforme al nuevo porcentaje del 6,93%, el valor adicional a cancelar ascendía a OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$863.609 M/CTE), suma que fue debidamente pagada a la demandante, cumpliendo a cabalidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

En virtud de lo expuesto, se reitera que la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ha cumplido de manera oportuna, completa y legal con su obligación de indemnizar a la demandante por concepto de Incapacidad Permanente Parcial, conforme a los porcentajes determinados por los entes calificadores competentes y dentro de los parámetros del artículo 9 del Decreto 1295 de 1994. En consecuencia, se configura plenamente la excepción de fondo de pago total de la obligación, por lo cual se solicita al despacho que, al momento de proferir sentencia, deniegue las pretensiones de la demanda en su totalidad.

4. COBRO DE LO NO DEBIDO

Con fundamento en lo anterior, y una vez comprobado que no se acreditan los presupuestos para que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., sea condenada a asumir las pretensiones de la demanda, en caso de que el Juzgado despache favorablemente las peticiones de la actora, se derivaría en un cobro de lo no debido, prohibido por nuestro ordenamiento jurídico.

Así mismo, una remota condena en contra de esta generaría un rubro a favor de la parte demandante que no tiene justificación legal o contractual, lo que se traduciría en un enriquecimiento sin causa, dado que la demandante ya le fue practicado un dictamen de PCL que se encuentra ejecutoriado por parte de la JNCI y con base en ello, la ARL procedió con el pago de la indemnización por IPP.

Consecuentemente, ruego al señor Juez declarar probada esta excepción.

5. COMPENSACIÓN

En el presente caso, y en el hipotético evento de que llegaran a prosperar las pretensiones de la parte demandante, debe tenerse en cuenta que mi representada, ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., ya efectuó el pago de la indemnización correspondiente a la Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) de la actora, conforme al dictamen definitivo proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI).

En efecto, se encuentra debidamente acreditado en el expediente que en fecha 18 de febrero de 2022, Medicina Laboral de la ARL calificó a la demandante con una PCL del 5,02%, con fecha de estructuración del 14 de enero de 2022, y procedió a efectuar el pago de la indemnización por IPP el día 15 de febrero de 2022, por valor de \$1.808.182 M/CTE.

Posteriormente, tras agotarse los recursos de inconformidad por parte de la actora, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez —en su calidad de última instancia— fijó mediante dictamen No. 66976972 – 12410 del 15 de julio de 2022 una PCL del 6,93%, lo cual motivó un reajuste por parte de la ARL, quien procedió a cancelar la diferencia restante por valor de \$863.609 M/CTE, con lo cual la obligación quedó plenamente satisfecha.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, que consagran la figura de la compensación como un modo de extinguir obligaciones cuando dos personas reúnen recíprocamente la calidad de acreedor y deudor, y en particular cuando se configuran deudas líquidas, exigibles y de igual naturaleza.

En consecuencia, si el despacho llegare a imponer condena en contra de la entidad que represento, se solicita que del monto que eventualmente se determine, se descuente o compense lo que ya ha sido pagado a la actora, con el fin de evitar un enriquecimiento sin causa y en aplicación directa del principio de equidad procesal.

Dicha solicitud encuentra pleno respaldo en la figura legal de la compensación, y debe aplicarse para el caso concreto en cuanto existe una obligación previamente satisfecha por mi mandante respecto al mismo concepto por el cual ahora se demanda.

6. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Teniendo en cuenta que el enriquecimiento sin causa se configura cuando hay una adquisición patrimonial a expensas de un empobrecimiento económico sin que medie causa legal para dicha relación, debe concluirse que condenar a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, al reconocimiento y pago de una indemnización adicional por IPP, sería un enriquecimiento sin causa, pues no existe ningún argumento legal para legitimar o justificar el más mínimo pago en favor de la demandante, más aún cuando la señora YOHANY AROCA VARON no reúne los requisitos para ser beneficiaria de una indemnización adicional por IPP a la ya reconocida.

7. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. DE RECONOCER Y PAGAR PRESTACIONES ASISTENCIALES O ECONÓMICAS A LA DEMANDANTE DADO QUE A LA FECHA SU EMPLEADOR SE ENCUENTRA EN MORA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 1562 de 2012, que establece que la responsabilidad del pago de las prestaciones económicas y asistenciales (como las derivadas de la incapacidad laboral o pérdida de capacidad laboral) recae sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) solo en aquellos casos donde el empleador se encuentra al día con sus aportaciones al sistema de riesgos laborales, encontramos que la actora no se encuentra cubierta por el sistema de riesgos laborales por cuanto su empleador está en mora en los pagos de las cotizaciones a la ARL, tal como se acredita en el expediente administrativo. Esta situación de mora, que puede ser confirmada a través de los informes del sistema de seguridad social, inhibe el reconocimiento y pago de prestaciones económicas o asistenciales por parte de la ARL, dado el incumplimiento en el pago de las cotizaciones, lo cual constituye un requisito esencial para que procedan los pagos de indemnizaciones o atención en salud derivadas de riesgos laborales. En estos términos, es claro que de derivarse una contingencia de origen laboral, es el empleador de la demandante quien debe asumir con cargo a su propio pecunio todas las prestaciones asistenciales y económicas.

En efecto, el artículo 36 de la Ley 1562 de 2012 establece que los empleadores estarán obligados a afiliarse a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales y a efectuar los pagos de las cotizaciones a la ARL conforme a las disposiciones legales. En caso de mora o incumplimiento en el pago de las cotizaciones, la ARL no estará obligada a reconocer las prestaciones económicas ni asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o enfermedad laboral hasta tanto el empleador regularice su situación. Asimismo, el artículo 48 de la Ley 100 de 1993 establece que la responsabilidad del pago de las prestaciones por riesgos laborales recae en la entidad administradora (la ARL), siempre y cuando el empleador haya cumplido con sus obligaciones contributivas. De no ser así, se configura la imposibilidad de que la ARL se vea obligada a asumir la responsabilidad de cubrir los perjuicios económicos derivados de un accidente laboral o enfermedad profesional.

La Corte Constitucional, en su sentencia C-030 de 2007, reiteró que el sistema de seguridad social en Colombia requiere que los empleadores cumplan con sus obligaciones en cuanto al pago de las cotizaciones, pues en caso contrario, los trabajadores no pueden exigir la cobertura de los riesgos laborales de manera plena. En este sentido, si el empleador está en mora, no puede exigirse a la ARL el cumplimiento de las prestaciones asistenciales o económicas.

En consecuencia, la demandante pretende que la ARL se haga responsable de reconocer y pagar prestaciones económicas derivadas de una presunta pérdida de capacidad laboral. No obstante, tal reclamo se ve afectado por el incumplimiento de su empleador en sus obligaciones contributivas con el sistema de riesgos laborales. La mora del empleador impide que la ARL se vea obligada a reconocer las prestaciones asistenciales o económicas derivadas de un accidente de trabajo o enfermedad profesional. Por lo tanto, se concluye que la ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. no tiene obligación alguna de reconocer ni pagar prestaciones económicas a favor de la demandante hasta tanto se regularice la situación de mora de su empleador en los pagos correspondientes.

En virtud de lo expuesto, la ARL no tiene obligación de reconocer ni pagar prestaciones asistenciales o económicas a la demandante, dado que su empleador se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones ante el sistema de riesgos laborales. Por lo tanto, se solicita al despacho que rechace las pretensiones de la demanda en lo relativo a las indemnizaciones y atenciones solicitadas, dado que no procede el reconocimiento de las prestaciones mientras persista el incumplimiento por parte del empleador.

8. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA EVENTUAL PENSIÓN DE INVALIDEZ.

No existe obligación legal, reglamentaria ni contractual a cargo de esta Administradora de Riesgos Laborales de reconocer y/o pagar una pensión de invalidez a favor de la demandante, debido a que no se cumplen los requisitos sustanciales establecidos por el ordenamiento jurídico para ello, en especial los consagrados en el Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes que regulan el Sistema General de Riesgos Laborales.

El artículo 1º del Decreto 1295 de 1994 establece que el sistema cubre exclusivamente las contingencias derivadas de origen profesional (accidente de trabajo o enfermedad profesional). Para que una pensión de invalidez sea atribuible a este sistema, es indispensable que la pérdida de capacidad laboral (PCL) sea igual o superior al 50% y que esta pérdida tenga origen profesional, conforme lo define el artículo 38 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el artículo 4º del Decreto 917 de 1999 y el Decreto 1507 de 2014.

La falta de uno o ambos requisitos —es decir, una PCL inferior al 50% o de origen común— hace jurídicamente improcedente cualquier pretensión de pensión de invalidez en cabeza de esta ARL, toda vez que se trata de un beneficio prestacional del sistema de riesgos laborales cuya procedencia es excepcional, taxativa y debe estar debidamente acreditada conforme a los criterios legales y jurisprudenciales aplicables.

En el caso concreto, no obra dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por una Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, que determine, de manera técnica, legal y vinculante, que la PCL de la demandante sea igual o superior al 50%

Por lo anterior, y ante la ausencia de los requisitos legales señalados, es claro que no existe obligación exigible a cargo de la ARL Seguros de Vida Suramericana S.A. respecto de las pretensiones formuladas, razón por la cual debe declararse probada esta excepción de mérito, con las consecuencias jurídicas correspondientes.

9. PRESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

Pese a que mi representada de ninguna manera está obligada al reconocimiento y pago de alguna prestación a favor de la demandante y sin que constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por parte de mi procurada, invoco como excepción la PRESCRIPCIÓN consagrada en el artículo 22 de la Ley 1562 de 2012, la cual es propuesta en aras de la defensa de mi procurada.

“ARTÍCULO 22. Prescripción. *Las mesadas pensionales y las demás prestaciones establecidas en el Sistema General de Riesgos Profesionales prescriben en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se genere, concrete y determine el derecho.”*

De conformidad con la normatividad descrita, encontramos que en el evento en que se establezca que la demandante le asiste algún derecho a cargo del Sistema de Riesgos Laborales, frente a las mismas, debe ser analizado por el juzgado el fenómeno de la prescripción, teniendo en cuenta que de acuerdo con la línea jurisprudencial el término de prescripción se debe contar a partir del momento en que los derechos pretendidos se hacen exigibles no desde la fecha en que se hace efectivo.

Consecuentemente, ruego al señor Juez declarar probada esta excepción.

10. GENÉRICA O INNOMINADA.

Ruego declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso de este proceso, en virtud del Principio de Iura Novit Curia, de conformidad a la Ley y sin que ello signifique que se reconoce responsabilidad alguna a cargo de la demandada o de mi representada.

CAPÍTULO III. **HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA**

En el caso de marras, la señora YOHANY AROCA VARON demanda a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A pretendiendo (i) se declare la nulidad del dictamen No. 66976972 – 12410 del 15 de julio de 2022 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (ii) se declare que las patologías QUEMADURA DE LA MUÑECA Y DE LA MANO DE SEGUNDO GRADO IZQUIERDA son enfermedades de origen laboral (iii) que con motivo a dichas patologías la demandante ha perdido un porcentaje de capacidad laboral (iii) se declare que la demandante tiene derecho a las prestaciones a que haya lugar.

En este sentido, precisaremos los motivos por los cuales el Juez deberá desestimar las pretensiones de la demanda formuladas por la señora YOHANY AROCA VARON a mi representada:

- El dictamen No. 66976972 – 12410 del 15 de julio de 2022 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se realizó en debida forma, bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1352 de 2013 y demás normatividad aplicable y vigente al caso en concreto, así como los criterios técnicos y científicos establecidos por el Manual Único para la Determinación de Origen y/o Pérdida De Capacidad Laboral Y Ocupacional teniendo en cuenta los documentos, valoraciones y exámenes diagnósticos de la señora YOHANY AROCA VARON, además, las partes interesadas ejercieron todas las acciones inherentes al conducto regular de contradicción del dictamen que hoy se cuestiona, interponiendo recurso frente al Dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, llevando el caso hasta la Junta Nacional de Calificación de Invalidez como órgano de cierre en materia de calificación, por lo que el dictamen proferido por esta

última entidad cobró firmeza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1352 del 2013 y por tal es plenamente vinculante.

- El dictamen que se ataca, acredita todos los requisitos legales y ante la ausencia de argumentación y prueba por parte de la demandante frente al error que conlleve una posible nulidad de los dictámenes, es claro que esto no es un hecho controvertido en el presente litigio, por lo tanto, el Juez no podrá de oficio ordenar la práctica de un nuevo dictamen de PCL, ya que no existe un hecho a esclarecer, y así, dicha prueba oficiosa no cumplirá los presupuestos establecidos en el artículo 54 del CPTSS para su decreto. Por consiguiente, se configurará un defecto procedimental absoluto y un defecto fáctico de la sentencia por la valoración del medio de prueba, que vulnerará el derecho al debido proceso y de defensa de mi poderdante.
- ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ha cumplido de manera oportuna, completa y legal con su obligación de indemnizar a la demandante por concepto de Incapacidad Permanente Parcial, conforme a los porcentajes determinados por los entes calificadores competentes y dentro de los parámetros del artículo 9 del Decreto 1295 de 1994. En consecuencia, se configura plenamente la excepción de fondo de pago total de la obligación, por lo cual se solicita al despacho que, al momento de proferir sentencia, deniegue las pretensiones de la demanda en su totalidad.
- Una remota condena en contra de ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. generaría un rubro a favor de la parte demandante que no tiene justificación legal o contractual, lo que se traduciría en un enriquecimiento sin causa, dado que la demandante ya le fue practicado un dictamen de PCL que se encuentra ejecutoriado por parte de la JNCI y con base en ello, la ARL procedió con el pago de la indemnización por IPP.
- La compensación debe aplicarse para el caso concreto en cuanto existe una obligación previamente satisfecha por mi mandante respecto al mismo concepto por el cual ahora se demanda.
- El enriquecimiento sin causa se configura cuando hay una adquisición patrimonial a expensas de un empobrecimiento económico sin que medie causa legal para dicha relación, debe concluirse que condenar a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, al reconocimiento y pago de una indemnización adicional por IPP, sería un enriquecimiento sin causa, pues no existe ningún argumento legal para legitimar o justificar el más mínimo pago en favor de la demandante, más aún cuando la señora YOHANY AROCA VARON no reúne los requisitos para ser beneficiaria de una indemnización adicional por IPP a la ya reconocida.
- ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. no tiene obligación de reconocer ni pagar prestaciones asistenciales o económicas a la demandante, dado que su empleador se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones ante el sistema de riesgos laborales. Por lo tanto, se solicita al despacho que rechace las pretensiones de la demanda en lo relativo a las indemnizaciones y atenciones solicitadas, dado que no procede el reconocimiento de las prestaciones mientras persista el incumplimiento por parte del empleador
- En el caso concreto, no obra dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por una Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, que determine, de manera técnica, legal y vinculante, que la PCL del demandante sea igual o superior al 50%. Por lo anterior, y ante la ausencia de los requisitos legales señalados, es claro que no existe obligación exigible a cargo de la ARL Seguros de Vida Suramericana S.A.

Conforme a lo expuesto, son suficientes razones para el Juez de instancia desestime las pretensiones de la demanda.

CAPÍTULO IV **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo mis argumentos en la Ley 776 de 2002, Decreto 1352 de 2013, Decreto 1507 de 2014, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Ley 100 de 1991, Ley 860 de 2003, artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 151 del Código de Procedimiento Laboral y demás normatividad aplicable al caso en concreto.

CAPÍTULO V **MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito atentamente decretar y tener como pruebas las siguientes

1. DOCUMENTALES

Téngase como pruebas las que obran en el expediente y las siguientes:

1. FURAT - 28 de mayo de 2019
2. Notificación indemnización por calificación de pérdida de capacidad laboral – 18 de febrero de 2022
3. Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional ARL SURA
4. Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional JRCI del Valle – 11 de marzo de 2022
5. Respuesta a recurso de reposición JRCI del Valle – 30 de marzo de 2022
6. Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional JNCI – 15 de julio de 2022
7. Notificación indemnización por calificación de pérdida de capacidad laboral – 23 de agosto de 2022
8. Correo certificación de pago IPP – 03 de marzo de 2022
9. Historia clínica - 24 de marzo 2023
10. Historia laboral
11. Historial de incapacidades
12. Comprobante pago de indemnizaciones

13. INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE

Ruego ordenar y hacer comparecer a la señora YOHANY AROCA VARON, para que en audiencia absuelva el interrogatorio que verbalmente o mediante cuestionario escrito le formularé sobre los hechos de la demanda.

3. TESTIMONIAL

Solicito se decrete la recepción del testimonio de la Doctora DANIELA QUINTERO LAVERDE identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.234.192.273, mayor de edad y vecina de Cali, quien podrá citarse a través del correo electrónico danielaquinterolaverde@gmail.com, asesora externa de mi representada, con el objeto de que se pronuncie sobre los hechos en que se fundamentan las excepciones propuestas y demás aspectos conexos, esto teniendo en cuenta que la Doctora Quintero es asesora jurídica que presta sus servicios externos a la Compañía.

CAPÍTULO VI
ANEXOS

1. Copia del poder especial a mi conferido.
2. Copia del correo electrónico mediante el cual se otorgó el poder especial.
3. Cédula de ciudadanía del suscrito apoderado.
4. Tarjeta profesional del suscrito apoderado.
5. Los documentos referenciados en el acápite de pruebas.

CAPÍTULO VII
NOTIFICACIONES

La parte demandante podrá ser notificada a las siguientes direcciones electrónica yoda321413@outlook.com anyeriigm260416@gmail.com

La parte demandada: **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** en la dirección electrónica notificaciondemandas@juntanacional.com

El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Uem 311 cali Exp. 1310495355 @ No. 094 379208. Grave

COMPENSAMOS

INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO
RESOLUCION 1401 DE 2007

F-SSTA-10
VERSION: 01
04/09/2017

INCIDENTE ACCIDENTE DE TRABAJO LEVE GRAVE MORTAL

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO INVESTIGACION		RESPONSABLE DE DILIGENCIAR INVESTIGACION		CARGO	
DD/MM/AAAA martes, 28 de mayo de 2019		INGRD ESTER GUERRERO MOJICA		REPRESENTANTE DE LA DIRECCION	
MATERIA AUDIOVISUAL ANEXO		FOTOGRAFIAS <input checked="" type="checkbox"/> VIDEOS <input checked="" type="checkbox"/> AUDIO <input type="checkbox"/> GRAFICOS <input type="checkbox"/> OTROS:			
IDENTIFICACION GENERAL EMPLEADOR/EMPRESA USUARIO O CENTRO DE TRABAJO					
NOMBRE O RAZON SOCIAL Compensamos s.a.s		TIPO IDENTIFICACION 900.299.739-2		DIRECCION CLL 70 # 52-64	
TELÉFONO 3859766		CORREO ELECTRÓNICO 1 gestionhumana@grupointegral.com.co		CORREO ELECTRÓNICO 2 Saludocupacional@grupointegral.com.co	
CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR		DEPARTAMENTO Atlántico		MUNICIPIO Barranquilla	
DIRECCION YUMBO VALLE DEL CAUCA		DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA		MUNICIPIO YUMBO	
TELÉFONO 3107113004		ZONA Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>			
INFORMACION DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO					
TIPO DE VINCULACION		PLANTA <input type="checkbox"/> MISION <input checked="" type="checkbox"/> ESTUDIANTE O APRENDIZ <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>			
EPS A LA QUE ESTA AFILIADO COOMEVA EPS		CODIGO EPS		ARL A LA QUE ESTA AFILIADO SURA ARL	
CODIGO EPS		CODIGO ARL		APP A LA QUE ESTA AFILIADO CITICOLFONDO	
SEGURO SOCIAL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		CUÁL		CÓDIGO SEGURO SOCIAL D1029768789	
PRIMER APELLIDO AROCA		SEGUNDO APELLIDO VARON		PRIMER NOMBRE YOHANY	
TIPO IDENTIFICACION		FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AAAA 21/03/1976		SEGUNDO NOMBRE	
CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		66.976.972		DIRECCION CRA 20 # 12 - 149	
CARGO QUE DESEMPEÑA AUXILIAR DE PRODUCCION		DEPARTAMENTO ATLANTICO		TELÉFONO 3186961417	
FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA DD/MM/AAAA 27/04/2018		SALARIO (MENSUAL) \$ 828.116		MUNICIPIO BARRANQUILLA	
OCUPACION HABITUAL OPERARIO D3E PRODUCCION		CODIGO		JORNADA DE TRABAJO HABITUAL DIURNA <input checked="" type="checkbox"/> NOCTURNA <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> TURNOS <input type="checkbox"/>	
				TIEMPO OCUPACION HABITUAL AL MOMENTO DEL ACCIDENTE (DD/MM) 11:25	
VIII. INFORMACION SOBRE EL ACCIDENTE					
FECHA DEL ACCIDENTE DD/MM/AAAA 11/04/2019		HORA DEL ACCIDENTE (0-23 HRS) (HH:MM) 11:00:00 a. m.		DIA DE LA SEMANA EN EL QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE LU <input type="checkbox"/> MA <input type="checkbox"/> MI <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/> VI <input type="checkbox"/> SA <input type="checkbox"/> DO <input type="checkbox"/>	
JORNADA EN QUE SUCEDE NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> EXTRA <input type="checkbox"/>		ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUÁL?			
TOTAL TIEMPO LABORADO PREVIO AL ACCIDENTE (HH:MM)		TIPO DE ACCIDENTE:		VIOLENCIA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input type="checkbox"/> BIOLÓGICO <input type="checkbox"/>	
				DEPORTIVO <input type="checkbox"/> RECREATIVO O CULTURAL <input type="checkbox"/> PROPIOS DEL TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/>	
CAUSÓ LA MUERTE AL TRABAJADOR? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		FECHA DE MUERTE DD/MM/AAAA		ZONA DONDE OCURRIÓ EL A.T. U <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>	
				DEPARTAMENTO DEL ACCIDENTE	
				MUNICIPIO DEL ACCIDENTE	
				LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: DENTRO DE EMPRESA <input type="checkbox"/> FUERA DE EMPRESA <input type="checkbox"/>	
¿DÓNDE OCURRIÓ?		¿QUE TIPO DE LESIÓN(ES) PRESENTÓ?			
<input type="checkbox"/> Almacenes o depósitos		<input type="checkbox"/> Fractura		<input type="checkbox"/> Ervenamiento o intoxicación aguda o alergia	
<input type="checkbox"/> Areas de producción		<input type="checkbox"/> Luxación		<input type="checkbox"/> Efecto del tiempo, del clima u otro relacionado con el ambiente	
<input type="checkbox"/> Areas recreativas o productivas		<input type="checkbox"/> Torcedura, esguince, desgarro muscular, hernia o laceración de músculo o tendón sin herida		<input type="checkbox"/> Asfixia	
<input type="checkbox"/> Corredores o pasillos		<input type="checkbox"/> Conmoción o trauma interno		<input type="checkbox"/> Efecto de la electricidad	
<input type="checkbox"/> Escaleras		<input type="checkbox"/> Amputación o enucleación		<input type="checkbox"/> Efecto nocivo de la radiación	
<input type="checkbox"/> Parqueaderos o áreas de circulación vehicular		<input type="checkbox"/> Herida		<input checked="" type="checkbox"/> Lesiones múltiples	
<input type="checkbox"/> Oficinas		<input type="checkbox"/> Trauma superficial (Incluye rasguño, punción o pinchazo y lesión en ojo por cuerpo extraño)		<input type="checkbox"/> Otro. (Especifique debajo)	
<input type="checkbox"/> Otras áreas comunes		<input type="checkbox"/> Golpe, contusión o aplastamiento			
<input type="checkbox"/> Otro. (Especifique debajo)		<input type="checkbox"/> Quemadura			
<input type="checkbox"/> SITIO DE TOMA DE MUESTRAS					
¿QUE PARTE DEL CUERPO SE AFECTÓ?		¿CON QUÉ SE LESIONÓ EL TRABAJADOR (AGENTE)?		¿MECANISMO O FORMA DEL ACCIDENTE?	
<input type="checkbox"/> Cabeza		<input checked="" type="checkbox"/> Máquinas y/o equipos		<input type="checkbox"/> Caída de personas	
<input type="checkbox"/> Ojo		<input type="checkbox"/> Medios de transporte		<input type="checkbox"/> Caída de objetos	
<input type="checkbox"/> Cuello		<input type="checkbox"/> Aparatos		<input type="checkbox"/> Pisadas, choques o golpes	
<input type="checkbox"/> Tronco (Incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pelvis)		<input type="checkbox"/> Herramientas, implementos o utensilios		<input type="checkbox"/> Atrapamientos	
<input type="checkbox"/> Tórax		<input type="checkbox"/> Materiales o sustancias		<input type="checkbox"/> Sobreesfuerzo, esfuerzo excesivo o falso movimiento	
<input type="checkbox"/> Abdomen		<input type="checkbox"/> Radiaciones		<input type="checkbox"/> Exposición o contacto con (SUPERFICIES CALIENTES)	
<input type="checkbox"/> Miembros superiores		<input type="checkbox"/> Ambiente de trabajo (Incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneos)		<input type="checkbox"/> Eposición o contacto con la electricidad	
<input checked="" type="checkbox"/> Manos				<input type="checkbox"/> Exposición o contacto con sustancias nocivas, radiaciones o salpicaduras	
<input type="checkbox"/> Miembros inferiores		<input type="checkbox"/> Otros agentes no clasificados		<input checked="" type="checkbox"/> Otro. (ATRAPAMIENTO)	
<input type="checkbox"/> Pies		<input type="checkbox"/> Animales (Vivos o productos animales)			
<input type="checkbox"/> Ubicaciones múltiples		<input type="checkbox"/> Agentes no clasificados por falta de datos			
<input type="checkbox"/> Lesiones generales u otras					

ARL | SURA
16 JUL 2019
RECIBIDO
BARRANQUILLA ARL

[Handwritten signature]

IV. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE O INCIDENTE OCURRIDO

Describe qué paso, cuándo, dónde, cómo y por qué. Qué lo originó y demás aspectos que considere importantes (Fecha, hora, involucrados)

Descripción de lo ocurrido:

Desarrollando las labores en turno de 2 pm a 10 pm; en la máquina AZ se atascó una unidad en el rodillo de transferencia, al intentar liberar la unidad sin apagar la máquina, la mano queda atrapada entre los rodillos.

Información relevante:

- La auxiliar de producción lesionada YOHAN AROCA VARON tenía 11 meses de antigüedad con un contrato a término fijo de un año, el cual estaba próximo a terminarse.
- Acorde a información obtenida en las entrevistas, el atascamiento de la máquina puede presentarse con cierta frecuencia, pero no se cuenta con procedimiento que estandarice la tarea. (Ver Foto Anexo # 1)
- El promedio de rotación es alto, sin embargo se tiende a estabilizar al personal en las máquinas más críticas para minimizar el riesgo por impericia
- La Compañía no cuenta con Programa de Energías peligrosas o Análisis de riesgo por oficio que se haya documentado y divulgado al personal en caso de atascamiento; sin embargo se encontró en el puesto de trabajo una regilla que según operaría la usan cuando se atasca el carton para no entrar en contacto con los rodillos
- No se pudo evidenciar registros de Verificación de Ciclo de trabajo que permita mostrar una supervisión permanente durante la interacción con las máquinas.
- Al momento de las entrevistas a operarias de la máquina AZ, se evidencia la mala interpretación de punto de bloqueo, ya que usan la parada de emergencia como punto de bloqueo, lo cual es un error conceptual que potencializa la ocurrencia de nuevos eventos similares con la misma máquina.
- La máquina AZ, cuenta con dispositivo de Bloqueo Local, pero no es utilizado como método de control ante eventos de mantenimiento o atascamiento, baja percepción del riesgo. (Ver Foto Anexo # 2)
- El diagnóstico de la incapacidad inicial supero los 30 días y actualmente se encuentra la operaria involucrada en el accidente con reubicación temporal mientras la junta medica emite concepto de recuperación

POTENCIALIDAD DEL EVENTO

Gravedad	SEVERIDAD				PROBABILIDAD				
	Insignificante	Moderado	Critico	X Catastrófico	Frecuente	Ocasional	X Remoto	Improbable	
Personas	IV Insignificante	III Moderado	II Critico	I Catastrófico	REGLA DE SEGURIDAD INCUMPLIDA		CONTROLES		
Equipos/Proceso	Se requiere atención de primeros auxilios	Se requiere atención médica	Incapacidad o enfermedad profesional reversible	Muerte, incapacidad permanente o enfermedad profesional irreversible	1- No Apagar anta atascamiento		X	Entrenamiento para la asignación como operaría de la maquina	NO
Ambiente Laboral	Daños inferiores a USD 100	Daños entre 100 USD y 1000 USD	Daños entre 1000 USD y 10000 USD	Daños superiores a 10000 USD	2- Máquina con puntos en movimiento sin resguardo		X	Análisis de riesgos previo a la tarea.	NO

IPS QUE ATENDIÓ AL ACCIDENTADO: CLINICA LOS REMEDIO - CALI VALLE DEL CAUCA **CUÁNTOS DÍAS DE INCAPACIDAD?** 30

PERSONAS QUE PRESENCIARON EL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO

SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA, FAVOR DILIGENCIAR LOS SIGUIENTES DATOS, DE FORMA MUY CLARA Y PRECISA:

1	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO
	TIPO IDENTIFICACIÓN	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		TIPO IDENTIFICACIÓN	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
	DECLARACIÓN		FIRMA	DECLARACIÓN		FIRMA

RESPONSABLE DEL INFORME (REPRESENTANTE O DELEGADO)

APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	FECHA DE INVESTIGACIÓN DEL INCIDENTE/ACCIDENTE:	DD/MM/AAAA
GONZALEZ - ALCAZAR	HANSELL ENRIQUE	SST		sábado, 20 de abril de 2019
TIPO IDENTIFICACIÓN	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	1042426812		

VI. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA

DPTO. GESTIÓN INTEGRAL (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	HANSELL GONZALEZ ALCAZAR
JEFE INMEDIATO (EMPRESA USUARIA O INTERVENCIÓN COMPENSAMOS)	LIA GIRALDO VARGAS
COPASST (COMITÉ PARITARIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	GRUPO COPASST (COMPENSAMOS)

VII. EVIDENCIAS, DIBUJO O FOTOS (ANEXO 1) (OPCIONAL)

VIII. DISEÑO ESQUEMÁTICO DEL ÁRBOL DE CAUSAS (ANEXO 2) (ADJUNTAR A LA INVESTIGACIÓN)

VIII. ANÁLISIS DE CAUSALIDAD (Las causas encontradas en el árbol colocarlas en sus respectivos campos)

CAUSAS INMEDIATAS		CAUSAS BÁSICAS	
FACTORES PERSONALES	FACTORES DEL TRABAJO	CONDICIÓN AMBIENTAL SUBESTANDARES	ACTOS SUBESTANDARES
400 - FALTA DE CONOCIMIENTO 401 - falta de experiencia para realizar la actividad 403 - Baja precaución del Riesgo	000 - SUPERVISIÓN Y LIDERASGO DEFICIENTE 009 - Identificación de y evaluación deficiente de las exposiciones a pérdidas) 010 - Normas de trabajo deficientes	000 - DEFECTO DE LOS AGENTES 035 - Protecciones y resguardos inadecuados de maquinarias 000 - Sistemas de advertencia insuficientes 002 - Método o procedimiento peligroso	350 - USO INAPROPIADO DE LAS MANOS O PARTES DEL CUERPO 356 - Usar las manos y cuerpo en lugar de herramientas manuales. 000- Fallo en asegurar adecuadamente Usar los equipos de manera incorrecta 001-

CAUSA BÁSICA (RAIZ) IDENTIFICADA

• Baja Percepción del riesgo del trabajador: Operaria no apaga la máquina, no controla las energías presentes en la máquina antes de exponerse ante una liberación de energías repentina en la tarea de des-atascamiento.

• Controles Administrativos deficientes: no cuenta con procedimiento estándar en caso de atascamiento, ni programa de control de energías peligrosas.

DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO POR PARTE DEL TRABAJADOR O TESTIGO CLAVE - AN (SOLICITAR Y ADJUNTAR DE SER NECESARIA PARA LA CORRECTA INVESTIGACIÓN DEL CASO) SI NO

X MEDIDAS DE INTERVENCIÓN NECESARIAS A IMPLEMENTAR PARA QUE EL EVENTO NO SE REPITA

CONTROLES A IMPLEMENTAR SEGÚN LISTA PRIORIZADA DE CAUSAS	TIPO DE CONTROL (Señalar con una X)			FECHA EJECUCIÓN DD/MM/AA	FECHA VERIFICACIÓN DD/MM/AA	ÁREA O PERSONA RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN DE LA EMPRESA
	FUENTE	MEDIO	PERSONA			
Realizar reunión entre representantes de Marfil y Compensamos para sensibilizar al personal en los controles de cada máquina		X		01/06/2019		
Desarrollar estándar, socializarlo y asegurar la interacción de los operarios para aportar ideas de control funcionales pero satisfacen los requerimientos producción.		X		01/06/2019		

XI PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN

NOMBRE	CARGO	CÉDULA	FIRMA
Realizar Investigación del Accidente	Representante del COPASST	30896286	
Divulgación de la lesiones aprendidas	Jefe Inmediato (Empresa Usuaría/Compensamos)	20896286	
Capacitación en Autocuidado Personal - Capacitación en Identificación de Riesgos y peligros	Encargado Seguridad y Salud en el Trabajo	10424281	
	Personal encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento (Si aplica)		
	Representante de la empresa usuaria (Si aplica)		
REPRESENTANTE LEGAL <i>Rafaelo Carrasquero B</i>	FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CCT 32734530	
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	22533301-	
	LICENCIA No.	02882-0472.	

COMPENSAMOS

INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO
RESOLUCION 1401 DE 2007

F-SSTA-10
VERSIÓN: 00
13/07/2017

VI: EVIDENCIAS DIBUJO O FOTOS - ANEXO 1 (OPCIONAL)

Foto Anexo # 1

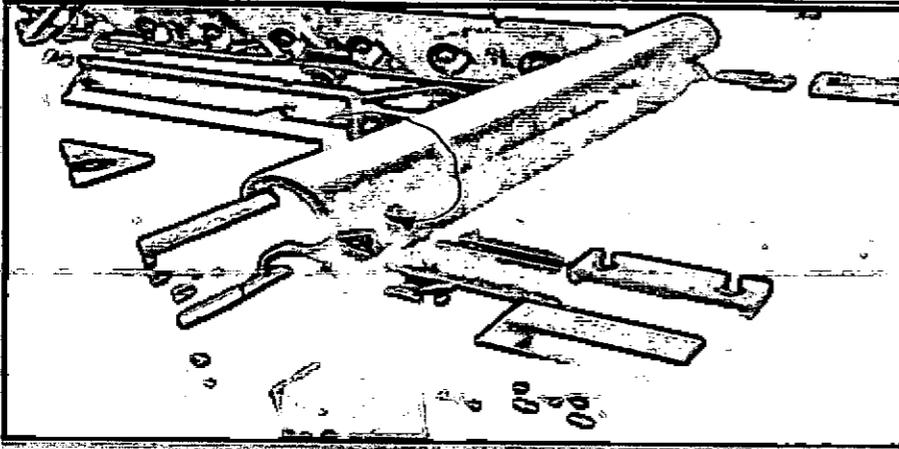
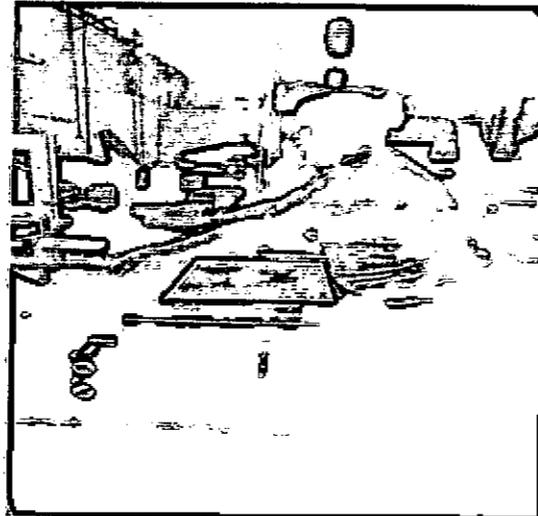
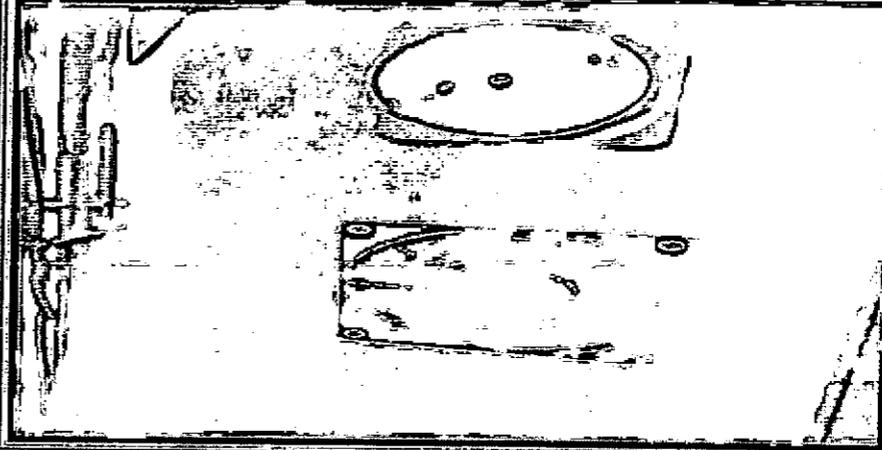


Foto Anexo # 2

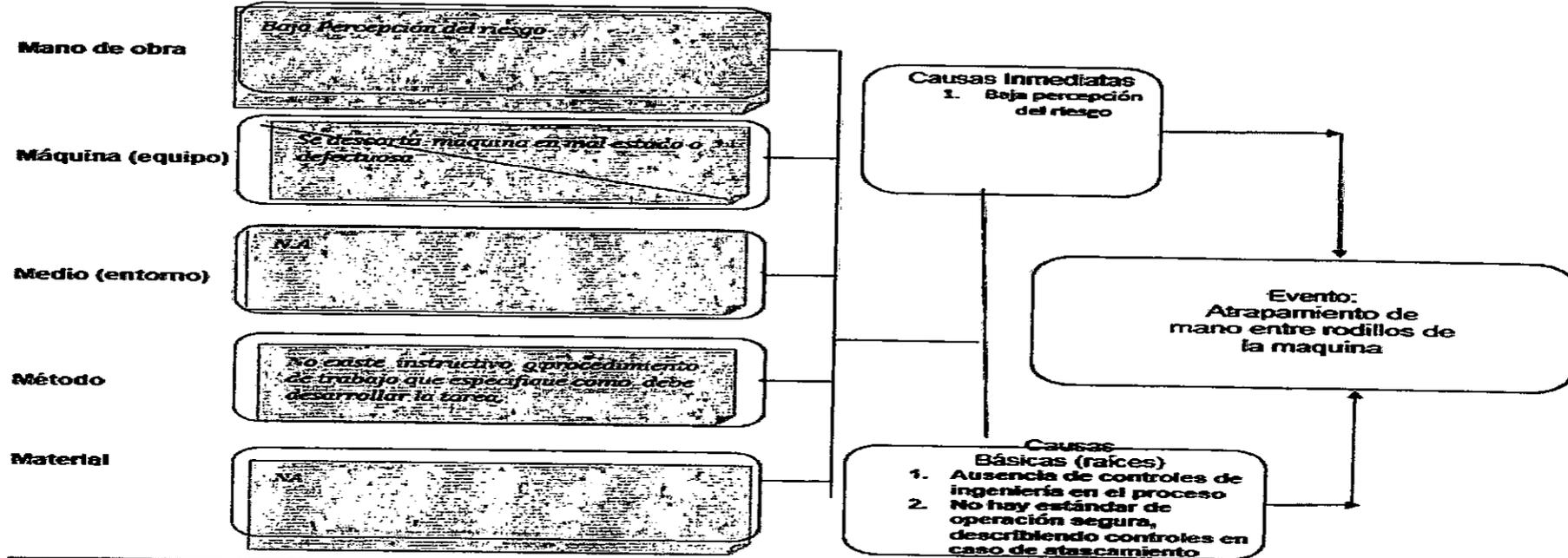


OBSERVACIONES:

VII. DISEÑO ESQUEMATICO 5 POR QUE? ANEXO 2. (ADJUNTAR A LA INVESTIGACION)

ANÁLISIS DE CAUSAS
NO CONFORMIDAD

Análisis de causas:



COMPENSAMOS

INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO
RESOLUCION 1401 DE 2007

F-SSTA-10

VERSIÓN: 00

13/07/2017

DESCRIPCION DEL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO POR PARTE DEL TRABAJADOR O TESTIGO CLAVES ANEXO 3 (SOLICITAR Y ADJUNTAR DE SER NECESARIA PARA LA CORRECTA INVESTIGACION DEL CASO)

junio 10 2017

Accidente laboral.

Inicio el 11 de abril del 2019 a las 15 pm.
Fin a las 19:00 pm - 10:00 pm.

Me encontraba laborando en máquina
AZ cuando se atascó o encendió un corte
en el rodillo de soporte no
alcanza a retirar mi mano que quedaba
le agudero porque lo apreté y solté
por tanto que mi mano no la pude
bajar la sostuve por que no se la
siguiera amestrando me quedé allí
le una herida en la mano que me dio
de palma de la mano izquierda

STIMONIO REALIZADO POR:		CARGO:	AUXILIAR OPERATIVO	EMPRESA USUARIA:	MARFILL IMPRESOS Y PAPELES
CIBIDO POR:	HANSELL ENRIQUE Gonzalez	CARGO:	SST	FECHA RECIBIDO:	20/04/2019

Accidente laboral.

Inicia el 11 de abril del 2019 6:15 pm.
Finis de 2:00pm - 10:00 pm.

Me encontraba laborando en máquina AZ cuando se atascó o enredó un cable en el rodillo de arrastre no alcancé a retirar mi mano que quedaba segundos porque lo agarré y solté pero sentí que mi mano no la pude sacar la sostuve para que no se la siguiera arrastrando me quedó allí de una presión que quemó dura de palma de la mano izquierda.

Medellín, 18 de Febrero de 2022

Expediente 1310495355
Radicado CE202221003761

Señor(a)
YOHANY AROCA VARON
CL 11 B # 11 - 31 PISO 1 B URIBE
Tel: 000
YUMBO, VALLE DEL CAUCA
YODA321413@OUTLOOK.COM

Asunto: Notificación indemnización por calificación de pérdida de capacidad laboral

Nos permitimos informarle que a causa del Accidente Laboral ocurrido a usted el 11 de Abril de 2019, el cual fue evaluado por parte de medicina laboral de ARL|SURA, se determinó que usted presenta una pérdida de capacidad laboral del 5.02%.

En este sentido, usted tiene derecho a una indemnización de 2.01 ingresos base de liquidación (promedio de los seis meses anteriores a la fecha del accidente: \$899.593) de acuerdo con el Decreto 2644 de 1994.

Este pago le será entregado en la oficina del Banco de Bogotá de su ciudad o será transferido en la cuenta bancaria informada por usted, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.808.182).

Esta prestación prescribe en el término de (3) tres años de su notificación (ley 1562 del 11 de julio del 2012, artículo 22)

Cordialmente,



JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos

ARL



El presente formato será tratado por Suramericana S.A con la finalidad de estudiar el pago de la prestación reclamada, realizar auditoria y las demás finalidades contempladas en la política de privacidad disponible en nuestra página web.

**FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
FORMATO 1. ROL LABORAL ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES
Decreto 1507 Agosto 12 de 2014**

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL

FECHA DE DICTAMEN	Día	Mes	Año	MOTIVO DE SOLICITUD	PRIMERA OPORTUNIDAD	Número de Dictamen:	1310495355-613577
	18	01	2022				

FECHA DE RECEPCION PARA CALIFICACION	Día	Mes	Año	FECHA DE VALORACION	Día	Mes	Año
	12	01	2022		18	01	2022

SOLICITANTE:	ARL		
Nombre del Solicitante:	OFICINA BOGOTA	NIT/ Documento	N890903790
Dirección del solicitante:	AV EL DORADO 68B 85 PISO 9	Ciudad/Depto:	BOGOTA/BOGOTA D.C.
Teléfono de solicitante:	4055900	Correo electrónico:	mdrivera@sura.com.co
Motivo de la calificación:	Calificación IPP		

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre Entidad:	ARL SURA	NIT:	N890903790
Ciudad y Departamento:	SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA		
Dirección y Teléfono:	CL 64N 5B 146 LOCAL 7 - 6818900		
Correo electronico:	contactenos@arlsura.com.co		

3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA

Afiliado:	S	Beneficiario:	N			
APELLIDOS	AROCA VARON		NOMBRES	YOHANY	GENERO	FEMENINO
Documento de Identificación:	CC	N°	66976972	ESTADO CIVIL	ESCOLARIDAD (alcanzada)	
Fecha de Nacimiento:	Día	Mes	Año	Edad (cumplida)	Años	Meses
	21	03	1976		45	0

Dirección:	CALLE 70 52 64 L129 GRAN CENTRO	Municipio:	YUMBO	VALLE DEL
Teléfono(s):	000	Correo electrónico	saludocupacional@grupointegral.com.co	

Etapa del ciclo vital:	Población en edad económica activa
------------------------	------------------------------------

IDENTIFICACION DEL AFILIADO: Aplica solo si el calificado es un beneficiario

APELLIDOS	N/A	NOMBRES	N/A	N/A
N°	N/A	Municipio:	N/A	N/A

IDENTIFICACION DEL ACUDIENTE o ADULTO RESPONSABLE: Aplica solo si el calificado es menor de

APELLIDOS	N/A	NOMBRES	N/A	N/A
N°	N/A	Municipio:	N/A	N/A

AFILIACION AL SISS

ADMINISTRADORAS	REGIMEN DE AFILIACION AL		CONTRIBUTIVO		A.R.L	ARL SURA
	A.F.P	COLFONDOS	e-			e-mail
	E.P.S.	SANITAS EPS - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS	e-			

DIGITADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

PROFESION U OFICIO:	EMPLEADOS DE SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCION	VINCULACION LABORAL	TRABAJADOR VINCULADO ACTIVO	TIPO VINCULACION	DEPENDIENTE		
EMPRESA DONDE TRABAJA/OCUPACION	COMPENSAMOS S.A.S	NIT / CC	N900299739	Contrato vigente?	Si		
ACTIVIDAD ECONOMICA:	EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL, INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE EMPLEOS TEMPORALES Y LOS CONDUCTORES DE AUTOS PARTICULARES	CODIGO CIUO	4132	Ultimo Cargo:	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN	UBICACIÓN:	URBANO
Fecha de	27/04/2018	Fecha de retiro(si)	N/A	TIEMPO	45	Clase de riesgo	3
Descripción general del cargo:							
AUXILIAR DE PRODUCCION							

OTROS ANTECEDENTES LABORALES (referidos por el calificado)

EMPRESA	CARGO	RIESGOS PRINCIPALES	TIEMPO (meses)
COMPENSAMOS SAS	AUXILIAR PRODUCCION	ERGONOMICO	45.0

EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO OCUPACIONALI (referidos por el calificado)

5.RELACION DE DOCUMENTOS / EXAMEN FISICO(descripción)

RESUMEN HISTORIA CLINICA APORTADA

Se realiza calificación por decreto 1507 de 2014, Presencial, contingencia COVID19. Caso con más de 540 días Dominancia derecha

At 11/04/2019 Trauma por atrapamiento entre dos rodillos la mano izquierda, presentando quemaduras por fricción en muñeca, dorso y palma de la mano izquierda, mayor compromiso palmar, consideran quemadura del 2.5% de superficie corporal, grado II, requirió varias escarectomias seriadas e injerto # 15.

Requirió proceso de rehabilitación, presoterapia, terapia física 20 sesiones.

Control 9/09/2019, qx quemados: indica nuevo guante de lycra, aplicarse calamina.

31/10/2019 md seguimiento: región palmar con cicatrices sanas, injertos sanos. Dolor a la palpación palmar, no edema. // dedos con limitación para agarres y oposición, principalmente tercer, cuarto y quinto dedos, solo logra pinza débil Fuerza 4/5 global mano izqda 13/07/2020 Qx quemados: Evolución hacia la mejoría sin cirugía, falta fusión y fuerza (se le caen las cosas), plan IC fisioterapia, no requiere cirugía por el momento.

18/01/2021 Qx quemados: retracción y sindactilia G1 manos dedo 3 y dedo 4, plan nueva lycra y cita en marzo

08/10/2021 Qx quemados: Sindactilia G1 y 2 interdedo 4 y 4 mano izquierda, cita para programar colgajo y liberación

RxS: refiere sensación de tirón en la muñeca, perdida de fuerza para el agarre lleno e hipersensibilidad en la zona palmar de 2,3 y 4 dedos de la mano izquierdo. Ya no utiliza guante de lycra, utiliza crema en zona de injertos en la palma que le genera ardor, se incrementa con la manipulación de material. Dolor en la unión interdigital de 3 y 4 dedos.

ESTUDIOS CLINICOS Y PRUEBAS OBJETIVAS (Resultados de exámenes paraclínicos)

FECHA	ESTUDIO / PRUEBA	RESULTADO
18/01/2022	No aportados	No aplica

EXAMEN FISICO (EVALUACION DEL CALIFICADOR)

Ef Paciente ingresa por sus propios medios, tranquila colaboradora, hemodinamicamente estable, sin dificultad respiratoria, uso de tapabocas, refiere tener esquema de vacunacion completo 2 dosis.

Miembros superiores con adecuado trofismo muscular, en mano izquierda presenta temblor en reposo. A La inspección en el dorso de la mano y muñeca adecuada cicatrización, normocromicas, sin retracciones, en palma las cicatrices son más notorias a nivel de 2, 3 y 4 dedos, presenta zona de injertos hiperpigmentados, piel delgada en segundo dedo a nivel de falange proximal, en tercer dedo en la unión de falange proximal con metacarpofalangica y se extiende hasta la unión del cuarto dedo lo que está generando la sindactilia G1, en el cuarto dedo a nivel de metacarpofalangica, la movilidad de todos los dedos es completa, logra realizar pinza fina y gruesa, fuerza global 4/5 manifestando dolor contrarresistencia a nivel de 3, 4 y 5 dedos cediendo al dolor, no cambios vasomotores o sudomotores, llenado capilar menor a 3seg.

OTRAS INTERCONSULTAS (Conceptos de especialistas relacionados con la calificación)

FECHA	ESPECIALIDAD	CONCEPTO
14/01/2022	Cirugía de quemados	Ordenó corrección de sindactilia

CONCEPTO FINAL DE REHABILITACION (RESUMEN)

14/01/2022 Cirugía de quemados: Sindactilia Grado 1 de 3 y 4 dedos, se ordena cirugía, colgajo.

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL TITULO PRELIMINAR Y TITULO I

TITULO I

CALIFICACION / VALORACION DE LAS DEFICIENCIAS

DIAGNOSTICOS Y EFICIENCIAS DEFINITIVOS EVIDENCIADOS EN HISTORIA CLINICA Y VALORACION REALIZADA

N°	Código CIE10	Diagnóstico	Deficiencia(s) motivo de calificación / Condiciones de salud
1	T232	QUEMADURA DE LA MUÑECA Y DE LA MANO DE SEGUNDO GRADO	MUÑECA Y MANO IZQUIERDA

N°	NOMBRE DE LA DEFICIENCIA	CLASE FUNCIONAL / VALOR PORCENTUAL										
		Numeral / Tabla	CFP* o CFU***	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste Total de Deficiencia	CAT (si aplica)	Dominancia (si aplica)	Resultado		% Total Deficiencia (F. Baltasar, sin ponderar)
										Clase final y literal	% Deficiencia	
1	Criterios para la evaluación de la deficiencia global por quemaduras	Tabla 6.3	Clase 2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		1.25	
2	Deficiencias de las extremidades superiores por deterioros de nervio periférico Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional-MUCI 412	Tabla 12.13		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		2.0	

*CFP: Clase Factor	**CFM: Clase Factor	***CFU: Clase Factor	Combinación de
Fórmula: Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP)+(CFM2-CFP)+			A $\frac{(100 - A) *}{100}$
Fórmula de Baltasar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar			A: Deficiencia de mayor B: Deficiencia de menor
CÁLCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA-		% Total deficiencia(sin	= 1.62

TITULO II
VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES
Personas en edad económicamente activa (incluye menores trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores que

CALIFICACION DEL ROL LABORAL - Capítulo II							
TABLA 1: Clasificación de las restricciones del rol laboral VALOR MAXIMO (25%)	1. Activo sin limitaciones para la actividad laboral (0%)	2. Rol laboral recortado: limitaciones leves para la actividad laboral. (5%)	3. Rol laboral o puesto de trabajo adaptado. (10%)	4. Cambio de rol laboral o de puesto de trabajo. (15%)	5. Cambio de rol laboral o de puesto de trabajo con actividades recortadas. (20%)	6. Rol laboral en condiciones especiales o sin posibilidad de rol laboral-restricciones completas (25%)	Valor Asignado %
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TABLA 2: Clasificación de las restricciones en función de la autosuficiencia económica VALOR MAXIMO (2.5%)	1. Autosuficiente (0%)	2. Autosuficiencia reajustada (1.0%)	3. Precariamente autosuficiente. (1.5%)	4. Económicamente débiles. (2.0%)	5. Económicamente dependientes. (2.5%)		Valor Asignado %
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
TABLA 3: Clasificación de las restricciones en función de la edad cronológica por edad cumplida al momento de calificar VALOR MAXIMO (2.5%)	1. Menor de 18 años (2.5%)	2. Mayor o igual a 18 años, menor de 30 años (0.5%)	3. Mayor o igual a 30 años, menor de 40 años (1.0%)	4. Mayor o igual a 40 años, menor de 50 años (1.5%)	5. Mayor o igual a 50 años, menor de 60 años (2.0%)	6. Mayor o igual a 60 años (2.5%)	Valor Asignado %
	0.0	0.0	0.0	1.5	0.0	0.0	1.5
SUMATORIA ROL LABORAL , AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA Y EDAD (30%)							1.5

CALIFICACION DE OTRAS AREAS OCUPACIONALES (AVD) - Capitulo II

Asigne el valor según grado de dificultad, ayuda y

CLAS	VALOR	CRITERIO CUALITATIVO
A	0,0	No hay dificultad, no dependencia
B	0,1	Dificultad leve no dependencia
C	0,2	Dificultad moderada-dependencia

CLAS	VALOR	CRITERIO CUALITATIVO
D	0,3	Dificultad severa- dependencia severa
E	0,4	Dificultad completa- dependencia

COD	AREA OCUPACIONAL	Nivel de gravedad, excluyentes entre los cinco indicadores										Valor Asignado %		
d1	Tabla 6	Aprendizaje y aplicación del conocimiento Valor máximo (4.0%)	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	0,0	
			0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		0,0
d3	Tabla 7	Comunicación Valor máximo (4.0%)	Nivel de gravedad, excluyentes entre los cinco indicadores										Valor Asignado %	
			2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10		0,0
			0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
d4	Tabla 8	Movilidad Valor máximo (4.0%)	Nivel de gravedad, excluyentes entre los cinco indicadores										Valor Asignado %	
			3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10		0,6
			0,0	0,0	0,1	0,2	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	
d5	Tabla 9	Auto cuidado-cuidado personal Valor máximo (4.0%)	Nivel de gravedad, excluyentes entre los cinco indicadores										Valor Asignado %	
			4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10		0,4
			0,1	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0		
d6	Tabla 10	Vida domestica	Nivel de gravedad, excluyentes entre los cinco indicadores										Valor Asignado %	
			5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10		0,9
			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0		
SUMATORIA TOTAL OTRAS AREAS OCUPACIONALES (20%)												1,90		

VALOR FINAL DE LA SEGUNDA PARTE PARA LAS PERSONAS EN EDAD ECONOMICAMENTE ACTIVA (50%)	3.4
--	------------

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Perdida de Capacidad Laboral = TITULO I -Valor Final Ponderada + TITULO II -Valor Final

VALOR FINAL DE LA PCL/OCUPACIONAL %	=	5.02
--	---	-------------

FECHA DE ESTRUCTURACION DE LA PCL/OCUPACIONAL:	Día	Mes	Año	SUSTENTACION DE LA FECHA DE ESTRUCTURACION DE LA
	14	01	2022	Último control por cirujano de mano

Calificación de origen:	ACCIDENTE DE TRABAJO
--------------------------------	----------------------

FECHA DE ACCIDENTE: (Si aplica)	Día	Mes	Año
	11	04	2019

FECHA DE DIAGNOSTICO CLINICO ENFERMEDAD: (Si)	Día	Mes	Año
	11	04	2019

FECHA DE CALIFICACION COMO ENFERMEDAD LABORAL PRIMERA OPORTUNIDAD: (si aplica)	Día	Mes	Año
	18	01	2022

CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD-TIPO DE ENFERMEDAD (SI o NO)

REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (Areas)	NO
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA LA TOMA DE DECISIONES	NO
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (Areas)	NO
TIPO DE ENFERMEDAD/SDEFICIENCIA:	NO PROGRESIVA: NO

8. GRUPO CALIFICADOR

GRUPO MEDICO INTERDISIPLINARIO

	NOMBRE	Registro médico	Licencia SO.	Firma
Médico Especialista S.O.	CHAGUENDO CANAVAL GIOVANA MERCEDES	T.P. 38566518	Lic. S.O. Res. 41450210633 del 01/09/2010	
Médico Especialista S.O.	CARVAJAL SEPULVEDA CARLOS MARIO	R.M. 5144/92	Lic. SST Res. 2017060110705/17	
Médico Especialista S.O.	RAMIREZ ALVAREZ FERNANDO	R.M. 9705/85	LSO R.2016060009213 03/05/2016	
Otro profesional de la salud (si aplica)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen		
Fecha de dictamen: 11/03/2022	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 66976972 - 1047
Instancia actual: No aplica	Nombre solicitante: - ARL SURA - ARL SURA	Identificación: NIT
Tipo solicitante: ARL	Ciudad: Bogotá, D.C. - Valle del cauca	Dirección: CARRERA 65 No. 11-50 PISO 3 LOCAL 3-63 IPS PLAZA CENTRAL
Teléfono: 6818900		
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora		
Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 1	Identificación: 805.012.111-1	Dirección: Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	Correo electrónico: jrcivalle@emcali.net.co	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada		
Nombres y apellidos: YOHANY AROCA VARON	Identificación: CC - 66976972	Dirección: Calle 11B No. 11-31 Piso 1 Barrio Uribe
Ciudad: Yumbo - Valle del cauca	Teléfonos: - 3016167533-3136165517	Fecha nacimiento: 21/03/1976
Lugar: Chaparral - Tolima	Edad: 45 año(s) 11 mes(es)	Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa	Estado civil:	Escolaridad:
Correo electrónico: yoda321413@outlook.com, anyeriigm260416@gmail.com	Tipo usuario SGSS:	EPS: EPS Sanitas
AFP: COLFONDOS	ARL: ARL SURA	Compañía de seguros: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR

4. Antecedentes laborales del calificado		
Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad economica:	
Empresa: COMPENSAMOS S.A.S.	Identificación: NIT -	Dirección: CARREA 53 # 6B- 125 OFICINA 129 CC GRAN CENTRO
Ciudad: Barranquilla	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		



5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Mujer de 45 años, AUXILIAR DE PRODUCCION para COMPENSAMOS S.A.S.- Sufrió accidente el 11/04/19 según FURAT del 22/04/19: "Colaboradora se accidento en el area de maquinas, maquina que elabora az al momento de mover o manipular material, recibe en la mano izquierda golpe. es lo que me informan de la empresa cliente", aceptado como AT por la ARL SURA.- Luego de la RHB, la ARL le califica PCL x AT = 5.02%, FE = 14/01/22 bajo el Dx: QUEMADURA DE LA MUÑECA Y DE LA MANO DE SEGUNDO GRADO (MUÑECA Y MANO IZQUIERDA); la trabajadora objeta el Dictamen, por lo que es enviada a la JRCI para dirimir la controversia.-

Resumen de información clínica:

Aportan y se revisa HC, de donde - por cuestiones de espacio en el formato de Dictamen de Juntas - solo se transcriben los exámenes e interconsultas más relevantes: 1) URGENCIAS CNSR (11/04/19): "MC: Me lastime la mano. EA: Paciente quien consulta por un cuadro clínico que inicia en el día de hoy hacia las 6:10-6:00pm, refiere que mientras manipulaba una maquina de acetos, se atasca un cartón en la rodilla, refiere que al halar la maquina le hala mano izquierda generando quemadura en cara palmar mano en región ternal 1-3-4-5 dedo de la mano y en palma de la mano, con edema y limitación a al movilidad. EF: A nivel de dorso de la mano izquierda con edema dolor y limitación funciona en mano y falanges de la mano en cara palmar quemadura grado II con descamación de la piel en región ternal primer dedo, cara palmar en ase de 3-4-5 dedo y falange proximal cambio de estos dedos, llenado capilar <2 seg. Dx: Traumatismo no especificado de la muñeca y de la mano"; 2) MEDICO DE SEGUIMIENTO ARL (02/12/19): "MC: Control. EA: Paciente con AT 11/04/2019, presentó quemadura por fricción, en toda la región palmar y de los dedos mano izquierda, con muy buena evolución, guante de lycra, valorada el 29/11/2019 Dr. Ferrada describe "lycra muy deteriorada, no puede realizar flexión completa por dolor/Plan 20 terapia física... EF: Mano izquierda: Se retira guante de lycra, región palmar con cicatrices sanas, injertos sanos. Dolor a la palpación palmar y a la flexión pasiva del tercer, cuarto y quinto dedos, no edema. Logra agarres, pinza y oposición funcionales fuerza 4/5 global mano izquierda... Dx: Quemadura de la muñeca y de la mano, de tercer grado"; 3) FISIATRIA (23/06/20): "MC: Control. EA: ...Paciente con quemadura grado II de palma de mano izquierda, manejada por grupo de cx de quemados de CNSR con múltiples escarectomias (15) + injerto cutaneo, completo 40 SS de TF. HC de control con Dr. Ferrada cx de quemados 17-01-2020: Sindactilia GI 3-4 izq, usa lycra. Control en abril para definir nueva intervención quirúrgica... Paciente acude a control medico programado desde la de ARL. No ha logrado cita de control con Dr. Ferrada por la emergencia nacional. Paciente refiere labora reubicada, aún tiene limitación para levantar peso con la mano izquierda, no logra cerrar la mano completamente, nota deformidad en art IFD de 5° dedo sensación de tracción al realiza extensión de 4° y 5° dedos, está realizando plan de ejercicios caseros. Dx: Quemadura de la muñeca y de la mano, de tercer grado"; 4) CIRUGIA GENERAL



(03/01/22): “Trauma en mano izquierdo. EA: Paciente que sufrió trauma en mano izquierda, se le realizó procedimiento qx ha evolucionado bien presenta problema en la movilización pendiente de manejo qx, ya ha sido valorada por cx de mano quien la está siguiendo. Dx: Contusión muñeca y mano. Análisis del caso: Paciente con buena evolución pendiente de manejo qx por cirujano de mano, no requiere de otro manejo médico” y 5) ML ARL (18/01/22): “RESUMEN HISTORIA CLINICA APORTADA Se realiza calificación por decreto 1507 de 2014, Presencial, contingencia COVID19. Caso con más de 540 días Dominancia derecha At 11/04/2019 Trauma por atrapamiento entre dos rodillos la mano izquierda, presentando quemaduras por fricción en muñeca, dorso y palma de la mano izquierda, mayor compromiso palmar, consideran quemadura del 2.5% de superficie corporal, grado II, requirió varias escarectomias seriadas e injerto # 15. Requirió proceso de rehabilitación, presoterapia, terapia física 20 sesiones. Control 9/09/2019, qx quemados: indica nuevo guante de lycra, aplicarse calamina. 31/10/2019 md seguimiento: región palmar con cicatrices sanas, injertos sanos. Dolor a la palpación palmar, no edema. // dedos con limitación para agarres y oposición, principalmente tercer, cuarto y quinto dedos, solo logra pinza débil Fuerza 4/5 global mano izqda 13/07/2020 Qx quemados: Evolución hacia la mejoría sin cirugía, falta fusión y fuerza (se le caen las cosas), plan IC fisioterapia, no requiere cirugía por el momento. 18/01/2021 Qx quemados: retracción y sindactilia G1 manos dedo 3 y dedo 4, plan nueva lycra y cita en marzo 08/10/2021 Qx quemados: Sindactilia G1 y 2 interdedo 4 y 4 mano izquierda, cita para programar colgajo y liberación RxS: refiere sensación de tirón en la muñeca, pérdida de fuerza para el agarre lleno e hipersensibilidad en la zona palmar de 2,3 y 4 dedos de la mano izquierdo. Ya no utiliza guante de lycra, utiliza crema en zona de injertos en la palma que le genera ardor, se incrementa con la manipulación de material. Dolor en la unión interdigital de 3 y 4 dedos. EXAMEN FISICO (EVALUACION DEL CALIFICADOR) Ef Paciente ingresa por sus propios medios, tranquila colaboradora, hemodinamicamente estable, sin dificultad respiratoria, uso de tapabocas, refiere tener esquema de vacunacion completo 2 dosis. Miembros superiores con adecuado trofismo muscular, en mano izquierda presenta temblor en reposo. A La inspección en el dorso de la mano y muñeca adecuada cicatrización, normocromicas, sin retracciones, en palma las cicatrices son más notorias a nivel de 2, 3 y 4 dedos, presenta zona de injertos hipercromicos, piel delgada en segundo dedo a nivel de falange proximal, en tercer dedo en la unión de falange proximal con metacarpofalangica y se extiende hasta la unión del cuarto dedo lo que está generando la sindactilia GI, en el cuarto dedo a nivel de metacarpofalangica, la movilidad de todos los dedos es completa, logra realizar pinza fina y gruesa, fuerza global 4/5 manifestando dolor contraresistencia a nivel de 3, 4 y 5 dedos cediendo al dolor, no cambios vasomotores o sudomotores, llenado capilar menor a 3seg”.-

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 22/02/2022 Especialidad: MEDICO LABORAL JRC



De acuerdo al instructivo Nacional y al estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Ministerio de Salud y Protección Social que dictó las directrices para la calificación de pacientes en medio de la crisis de salud pública y en concordancia con las medidas para prevenir la propagación del COVID-19, “los casos de controversia en Origen serán calificados por expediente al igual que los de Pérdida de Capacidad Laboral” y al Comunicado público de ésta Junta Regional emitido el 01 de Junio del 2020 y prorrogado mediante nuevo Comunicado de fecha 28 de Febrero de 2022, ante el estado de la Pandemia – en especial en nuestro Departamento – donde se decidió “cancelar las valoraciones físicas las cuales no serán reprogramadas” y existiendo suficiente Historia Clínica, se procede a calificar PCL x AT – por EXPEDIENTE – con base en los Fundamentos de Hecho y Derecho soportados.- FE = 14/01/22, Fecha asignada por la ARL y no controvertida por la trabajadora.-

Fecha: 22/02/2022 Especialidad: PSICÓLOGO JRCIV

Mujer de 45 años, residente en Yumbo, labora como AUXILIAR DE PRODUCCION para COMPENSAMOS S.A.S, con base en la anamnesis y examen físico descrito por las evaluaciones de los médicos tratantes, se procede a calificar el título II, capítulos II_III de la calificación del rol laboral y otras actividades ocupacionales como lo indica el decreto 1507/2014 Ante la contingencia sanitaria actual en el País (COVID-19) y existiendo suficiente Historia Clínica, se procede calificar PCL POR EXPEDIENTE

Análisis y conclusiones:

NOTA: En el presente caso, se le envió a su dirección electrónica copia del Comunicado de la JRCI-VALLE y posteriormente se llamó a la Sra. Aroca Varón y se le entrega la información al Abogado Anyier Segundo Guzman Mejía (Ver Hoja de Ruta virtual) para informarle que se resolvería su caso con las pruebas existentes y que podría aportar en el transcurso de los días previos a la Audiencia Virtual de la Sala 1, todos los documentos, conceptos y paraclínicos que aún no reposen en el Expediente.-

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
T232	Quemadura de la muñeca y de la mano, de segundo grado	MUÑECA Y MANO IZQUIERDA		Accidente de trabajo

Deficiencias

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por quemaduras tipo AB	6	6.3	NA	NA	NA	NA	1,25%		1,25%
Valor combinado									1,25%



Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por nervio digital del dedo medio mano izquierda	12	12.10	NA	NA	NA	NA	2,00%		2,00%
Deficiencia por nervio digital del dedo meñique mano izquierda	12	12.10	NA	NA	NA	NA	2,00%		2,00%
Deficiencia por nervio digital del dedo anular mano izquierda	12	12.10	NA	NA	NA	NA	2,00%		2,00%
Valor combinado									5,88%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 6. Deficiencias por trastornos de la piel, faneras y daño estético.	1,25%
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	5,88%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar **7,06%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$A + \frac{(100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 **3,53%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	6,50%



Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0.1	0.2	0.1	0	0	0	0.1	0.1	0.6
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.1	0.2	0	0	0	0	0	0	0.1	0	0.4
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0.9

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) **1.9**

Valor final título II **8,40%**



OFICIO No. 1 REC-22-231

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2022

Doctora
DARIA CECILIA RIVERO
Comisión Laboral
ARL Sura
Regional Occidente
Calle 64 Norte No. 5 B-146
Centro Empresa
Teléfono: 681 8900
jvillani@sura.com.co
Cali, Valle

Doctor
ANYIER SEGUNDO GUZMÁN MEJÍA
CC No. 1.065.633.133
TP No. 303.489 del C.S.J.
Calle 16 No8-39, Oficina 301
Edificio Canaima
Teléfono: 3136165517
anyeriigm260416@gmail.com
Valledupar, Cesar

**ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION
YOHANY AROCA VARON
CC No. 66976972**

Argumento:

❖ Se está dando trámite al escrito mediante el cual la doctora **DARIA CECILIA RIVERO**, quien actúa en representación de la entidad **ARL SURA**, interpone Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, dada mediante Dictamen No. 66976972 - 1047 del 11 de marzo de 2022 Acta No. 043-2022, a nombre de la señora **YOHANY AROCA VARON**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 66976972**, manifestando:

“... MOTIVACIÓN DEL RECURSO.

Solicitamos respetuosamente a la junta revisión de la calificación de PCL del caso del trabajador de la referencia, por las secuelas calificadas al paciente bajo cobertura de ARL SURA, toda vez que estamos en desacuerdo con el dictamen, PCL 11,93% con los diagnósticos T232 QUEMADURA DE LA MUÑECA Y DE LA MANO, DE SEGUNDO GRADO MUÑECA Y MANO IZQUIERDA proferido por la junta, los motivos son los siguientes:



1. Respecto al título II Fundamento De Derecho Decreto 1507 Del 2014 no se está de acuerdo con el 5% asignado por la Junta Regional como rol laboral recortado; la naturaleza de la condición presentada por el paciente genera mínimo compromiso laboral y ocupacional de acuerdo a lo referenciado en el dictamen de la junta y para su labor como Auxiliar de Producción, en congruencia con la deficiencia que presenta puede realizar todas las tareas principales o básicas y las secundarias o accesorias sin ningún tipo de limitación en la labor habitual. Los Componentes del desempeño: Sensoriomotor, integración cognitiva y componentes cognitivos, destrezas psicosociales y componentes psicológicos: adecuados, sin limitación, ni restricción. El tiempo de ejecución: Sin limitación en el 100% de acuerdo a la jornada de trabajo que haya tenido la persona antes de la enfermedad o accidente. Forma de integración laboral: Reintegro sin modificaciones en el puesto de trabajo, por lo tanto, el rol laboral corresponde a 0%.

2. Con la información dada la ARL SURA Realizó Dictamen De PCL Pérdida De Capacidad Laboral Y Ocupacional Según Decreto 1507/2014 de los diagnósticos T232 QUEMADURA DE LA MUÑECA Y DE LA MANO, DE SEGUNDO GRADO MUÑECA Y MANO IZQUIERDA con 5,02%.

Solicitamos cordialmente a la junta se revise el dictamen proferido y se tengan en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, modificando la Pérdida de capacidad laboral. De ser negada la reposición, solicitamos el caso sea remitido a la Junta Nacional de Calificación...”.

❖ su vez el doctor **ANYIER SEGUNDO GUZMÁN MEJÍA**, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la señora **YOHANY AROCA VARON**, interpone Recurso de Reposición en subsidio de Apelación, contra la calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, dada mediante Dictamen No. 66976972 - 1047 del 11 de marzo de 2022 Acta No. 043-2022, manifestando:

“... MOTIVACIÓN DEL RECURSO.

por medio del presente documento y en consideración a la notificación del Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional de la referencia, emitido por esta honorable Junta y notificado vía correo electrónico el día 11 de marzo de esta misma anualidad, me permito manifestar mi inconformidad frente al porcentaje de pérdida de capacidad laboral, otorgado en el referido Dictamen, y de esta manera sustentar el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION**.

El presente recurso se sustenta en los siguientes hechos y omisiones:



HECHOS:

... **TERCERO:** El día 10 de marzo, mediante llamada telefónica por parte de la junta regional de calificación del valle del cauca, se notifica de la posible valoración del historial clínico y persona de la señora **YOHANIS AROCA VARÓN** entre los días 11 y 12 del mismo mes, o sea, uno o dos días después de la llamada.

CUARTO: Al mirar la proximidad del estudio, se pregunta si se podrían anexar historiales clínicos recientes, a lo que se contesta que efectivamente si, que incluso se podrían aportar fotografías y videos del estado actual.

QUINTO: Se hace todo lo posible por agrupar el historial clínico reciente, videos y demás documentación que pueda servir como acervo probatorio para que la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** pueda tener una visión más profunda de la gravedad del estado actual de mi prohijada.

SEXTO: Adiado el 11 de marzo la junta regional de calificación del valle del cauca notifica vía correo electrónico el dictamen **66976972-1047**, donde se plasmó como porcentaje de pérdida de capacidad laboral el **11.93%**.

SÉPTIMO: Si se tiene en cuenta que no hubo notificación de la apertura del proceso ante esta junta, que no se dio el suficiente tiempo para ordenar la documentación, historial clínico y videos para determinar el estado actual de la patología de la señora **AROCA VARÓN** y que no se notificó siquiera vía electrónico de la audiencia a las partes interesadas, es menester presentar este recurso de apelación para que la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** sea quien valore en última instancia y determine en derecho, el porcentaje de pérdida de capacidad laboral...

Así las cosas y sustentado el presente Recurso me permito solicitar sean resueltas de manera Favorable las siguientes:

PETICIONES

Solicito a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA:**

PRIMERO: Reconsiderar si a bien se tiene el porcentaje de pérdida de capacidad laboral No **66976972-1047**, emitido por esta entidad en fecha del 11 de marzo de 2022, por el nuevo historial clínico presentado y videos del estado actual de la mano de mi prohijada.

SEGUNDO: En caso de ratificarse en el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, que se proceda por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** en cuanto a ley corresponde, a remitir el presente **RECURSO DE APELACIÓN** ante la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, para que se esta entidad quien indague estudie y valore a la señora **YOHANY AROCA VARÓN**.

TERCERO: Que la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** determine porcentaje de pérdida de capacidad laboral de acuerdo con el estudio del historial clínico y físico de la señora **YOHANY AROCA VARÓN** en concordancia con el **DECRETO 1507 DE**



2014 – MANUAL ÚNICO PARA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL, teniendo en cuenta lo señalado en los fundamentos medico laboral – jurídico del presente recurso y el nuevo historial clínico a presentar, ms los videos del estado actual de la patología de mi representada...”.

Consideraciones:

❖ Para resolver el recurso de Reposición de la entidad **ARL SURA** y el de doctor **ANYIER SEGUNDO GUZMÁN MEJÍA**, apoderado judicial de la señora **YOHANY AROCA VARON**, se considera:

Se estudia nuevamente el expediente, los documentos que obran en él y los argumentos esbozados en los recursos.

Revisados los documentos que reposan en la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y los argumentos manifestados con los Recursos se concluye que no se encuentran méritos técnicos ni científicos suficientes para proceder a cambiar la calificación emitida por la Junta mediante dictamen No. 66976972 - 1047 de fecha 11 de marzo de 2022, en el cual se calificó: Pérdida de Capacidad Laboral: 11,93%, Fecha de Estructuración: 14/01/2022, Origen: Accidente de Trabajo; toda vez que los Videos allegados con el Recurso de Reposición por el doctor Anyier Segundo Guzmán Mejía, apoderado judicial de la señora Aroca Varón, NO conllevan a modificar la Pérdida de Capacidad laboral asignada, NO se adjuntan fundamentos de hecho distintos a los existentes en el expediente, razón por la cual se mantiene la Pérdida de Capacidad Laboral determinada mediante dictamen del 11/03/2022, pues se han calificado las secuelas que presenta actualmente la señora Yohany Aroca Varón por el Accidente de Trabajo que sufrió el día 11 de abril de 2019, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente – Decreto 1507 de 2014.

“...De acuerdo al instructivo Nacional y al estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Ministerio de Salud y Protección Social que dictó las directrices para la calificación de pacientes en medio de la crisis de salud pública y en concordancia con las medidas para prevenir la propagación del COVID-19, “los casos de controversia en Origen serán calificados por expediente al igual que los de Pérdida de Capacidad Laboral” y al Comunicado público de ésta Junta Regional emitido el 01 de Junio del 2020 y prorrogado mediante nuevo Comunicado de fecha 28 de Febrero de 2022, ante el estado de la Pandemia – en especial en nuestro Departamento – donde se decidió “cancelar las valoraciones físicas las cuales no serán reprogramadas” y existiendo suficiente Historia Clínica, se procede a calificar Pérdida de Capacidad Laboral por Accidente de Trabajo –



por EXPEDIENTE – con base en los Fundamentos de Hecho y Derecho soportados.- Fecha de Estructuración = 14/01/22, Fecha asignada por la ARL y no controvertida por la trabajadora.-

NOTA: En el presente caso, se le envió a su dirección electrónica copia del Comunicado de la JRCI-VALLE y posteriormente se llamó a la Sra. Aroca Varón y se le entrega la información al Abogado Anyier Segundo Guzmán Mejía (Ver Hoja de Ruta virtual) para informarle que se resolvería su caso con las pruebas existentes y que podría aportar en el transcurso de los días previos a la Audiencia Virtual de la Sala 1, todos los documentos, conceptos y paraclínicos que aún no reposen en el Expediente...”.

PSICÓLOGO JRCIV:

“...Mujer de 45 años, residente en Yumbo, labora como AUXILIAR DE PRODUCCION para COMPENSAMOS S.A.S, con base en la anamnesis y examen físico descrito por las evaluaciones de los médicos tratantes, se procede a calificar el título II, capítulos II_III de la calificación del rol laboral y otras actividades ocupacionales como lo indica el decreto 1507/2014 Ante la contingencia sanitaria actual en el País (COVID-19) y existiendo suficiente Historia Clínica, se procede calificar PCL POR EXPEDIENTE...”.

Los recurrentes no aportan elementos de juicio legales o científicos que permitan desvirtuar los fundamentos en que se apoya el dictamen cuestionado.

Por lo anterior, **NO** se **MODIFICA** el dictamen emitido el día 11 de marzo de 2022.

Fundamentos:

Fundamentos De Hecho: Historia Clínica Urgencias Clínica Nuestra Señora de los Remedios (11/04/19), Medico De Seguimiento ARL (02/12/19), Fisiatría (23/06/20), Cirugía General (03/01/22) y Concepto Médico Laboral de la ARL (18/01/22).

Fundamentos de Derecho: Ley 100 de 1993, el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1507 de 2014.

En mérito de lo expuesto se Resuelve:

NO REPONER, Según audiencia celebrada por la Sala Uno de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca el día 30 de marzo de 2022.

En consecuencia, se enviará a la Junta Nacional para que se surta el trámite correspondiente al Recurso de Apelación de la entidad **ARL SURA** y el del doctor **ANYIER SEGUNDO GUZMÁN MEJÍA**, apoderado judicial de la señora **YOHANY AROCA VARON**,



una vez la entidad responsable del pago de los honorarios a favor de la citada entidad remita esta Junta Regional dicho comprobante, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.41 del Decreto 1072 del 2015.

Atentamente,

ZOILO ROSENDO
DELVASTO
RICAURTE

Firmado digitalmente por
ZOILO ROSENDO
DELVASTO RICAURTE
Fecha: 2022.04.01 11:56:28
-05'00'

DR. ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE
Médico Principal (Ponente) – Sala N° 1

MARIA CRISTINA
TABARES
OLIVEROS

Firmado digitalmente
por MARIA CRISTINA
TABARES OLIVEROS
Fecha: 2022.03.31
15:32:18 -05'00'

DRA. MARIA CRISTINA TABARES OLIVEROS
Directora Administrativa y Financiera – Sala No. 1

David A
Alvarez Rincon

Digitally signed by David A
Alvarez Rincon
Date: 2022.04.04 17:48:15
-04'00'

DR. DAVID ANDRÉS ÁLVAREZ RINCÓN
Médico Principal – Sala No. 1

HECTOR VELASQUEZ
RODAS

Firmado digitalmente por HECTOR
VELASQUEZ RODAS
Fecha: 2022.03.31 12:07:50 -05'00'

DR. HECTOR VELASQUEZ RODAS
Psicólogo Principal – Sala N° 1

COPIA:

COLFONDOS FONDO DE PENSIONES - AVENIDA 6 A N° 23N-41, BARRIO: SANTA MONICA - TELEFONO:
608 0092 EXT. 40021 - 40023 - CALI - VALLE -
juntasColfondos@colfondos.com.co, emmorales@colfondos.com.co

SEGUROS BOLIVAR FONDO DE PENSIONES - CRA. 5 # 6-14 - CALI-VALLE -
Laura.Pedraza@segurosbolivar.com, Luz.Tapias@segurosbolivar.com

SANITAS EPS - MEDICINA LABORAL - CALLE 5E No. 42 A-35, TEQUENDAMA - CALI-VALLE -
mrealpe@epssanitas.com, hfsuarez@epssanitas.com

“Modalidad de trabajo en casa, Circular 0021 del 17 de marzo de 2020 Mintrabajo”

Myriam Chacón S.



JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 15/07/2022

Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)

N° Dictamen: 66976972 - 12410

Tipo de calificación: Otro

Instancia actual: Segunda Instancia

Primera oportunidad: SURA ARL

Primera instancia: Junta Regional de Valle Del Cauca

Tipo solicitante: ARL

Nombre solicitante: SURA ARL

Identificación: NIT 800256161

Teléfono:

Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

Dirección: IPS PLAZA CENTRAL CRA 65 NRO 11-50 PISO 3 LC 3-63

Correo electrónico: asramirez@sura.com.co

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 4

Identificación: 830.026.324-5

Dirección: Dirección AK 19 Nro. 102 - 53 Clínica la Sabana

Teléfono: 7440737

Correo electrónico: servicioalusuario@juntanacional.com

Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: YOHANY AROCA VARON

Identificación: CC - 66976972 - SANTIAGO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Dirección: CALLE 11 B No. 11 - 31 PISO 1 B/ URIBE

Ciudad: Yumbo - Valle del cauca

Teléfonos: 6961417 - 3016167533-3155734452

Fecha nacimiento: 21/03/1976

Lugar: Chaparral - Tolima

Edad: 46 año(s) 3 mes(es)

Genero: Femenino

Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa

Estado civil: Unión Libre

Escolaridad: Básica secundaria

Correo electrónico: yoda321413@outlook.com; anyeriigm260416@gmail.com

Tipo usuario SGSS:

EPS: EPS Sanitas

AFP: COLFONDOS

ARL: SURA ARL

Compañía de seguros: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA-PRINCIPAL-BOGOTÁ

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Dependiente

Trabajo/Empleo: OPERARIA DE MAQUINARIA

Ocupación:

Código CIUO:

Actividad económica:

Empresa: COMPENSAMOS SAS- CALI

Identificación: NIT -

Dirección: CLL 70 # 52- 64 LOCAL 129

Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

Teléfono: 3859766-3234892047

Fecha ingreso:

Antigüedad: 4 Años

Descripción de los cargos desempeñados y duración:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)**Información clínica y conceptos****Resumen del caso:****Calificación en primera oportunidad:**

La Administradora de Riesgos Laborales SURA le calificó Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) de 5.02%, de origen accidente de trabajo, con fecha de estructuración 14/01/2022. La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia: 1.62%, Rol laboral/ocupacional y otras áreas ocupacionales: 3.40%. Las deficiencias calificadas fueron: Criterios para la evaluación de la deficiencia global por quemaduras (1.25%), Deficiencias de las extremidades superiores por deterioros de nervio (2.0%). Diagnósticos quemadura de la muñeca y de la mano de segundo grado izquierda.

El Señor Anyier Segundo Guzmán Mejía apoderado de la paciente, no estuvo de acuerdo y fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez

Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez: La Junta Regional de Calificación de Invalidez de L Valle del Cauca mediante dictamen N° 66976972 – 1047 de fecha 11/03/2022 establece:

DIAGNÓSTICO(S):

1. QUEMADURA DE LA MUÑECA Y DE LA MANO DE SEGUNDO GRADO IZQUIERDA.

DEFICIENCIAS: 3.53%
 ROL LABORAL Y OTROS: 8.40%
 PCL TOTAL: 11.93%

ORIGEN: ACCIDENTE DE TRABAJO DEL 11/04/2019

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 14/01/2022

La calificación de PCL emitida se desglosa así:

DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	Capítulo, Numeral, Literal,Tabla
Deficiencia por quemaduras tipo AB	1.25%	Cap. 6 Tabla 6.3
Deficiencia por nervio digital del dedo medio mano izquierda	2.00%	Cap. 12 Tabla 12.10
Deficiencia por nervio digital del dedo meñique mano izquierda	2.00%	Cap. 12 Tabla 12.10
Deficiencia por nervio digital del dedo anular mano izquierda	2.00%	Cap. 12 Tabla 12.10
DEFICIENCIAS COMBINADAS	<u>A+(100-A)B</u> 100	
Total Deficiencias ponderadas 3.53%		

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos:

“...Mujer de 45 años, AUXILIAR DE PRODUCCION para COMPENSAMOS S.A.S.- Sufrió accidente el 11/04/19 según FURAT del 22 /04/19: "Colaboradora se accidento en el área de máquinas, máquina que elabora az al momento de mover o manipular material, recibe en la mano izquierda golpe. es lo que me informan de la empresa cliente”, aceptado como AT por la ARL SURA. Luego de la RHB, la ARL le califica PCL x AT = 5.02%, FE = 14/01/22 bajo el Dx: QUEMADURA DE LA MUÑECA Y DE LA MANO DE SEGUNDO GRADO (MUÑECA Y MANO IZQUIERDA); la trabajadora objeta el Dictamen, por lo que es enviada a la JRCI para dirimir la controversia.

De acuerdo al instructivo Nacional y al estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Ministerio de Salud y Protección Social que dictó las directrices para la calificación de pacientes en medio de la crisis de salud pública y en concordancia con las medidas para prevenir la propagación del COVID-19, “los casos de controversia en Origen serán calificados por expediente al igual que los de Pérdida de Capacidad Laboral” y al Comunicado público de ésta Junta Regional emitido el 01 de Junio del 2020 y prorrogado mediante nuevo Comunicado de

fecha 28 de Febrero de 2022, ante el estado de la Pandemia – en especial en nuestro Departamento – donde se decidió “cancelar las valoraciones físicas las cuales no serán reprogramadas” y existiendo suficiente Historia Clínica, se procede a calificar PCL x AT – por EXPEDIENTE – con base en los Fundamentos de Hecho y Derecho soportados.- FE = 14/01/22, Fecha asignada por la ARL y no controvertida por la trabajadora.

NOTA: En el presente caso, se le envió a su dirección electrónica copia del Comunicado de la JRCI-VALLE y posteriormente se llamó a la Sra. Aroca Varón y se le entrega la información al Abogado Anyier Segundo Guzman Mejía (Ver Hoja de Ruta virtual) para informarle que se resolvería su caso con las pruebas existentes y que podría aportar en el transcurso de los días previos a la Audiencia Virtual de la Sala 1, todos los documentos, conceptos y paraclínicos que aún no reposen en el Expediente...”

Motivación de la inconformidad: La Administradora de Riesgos Laborales SURA manifiesta su inconformidad frente al dictamen el dictamen con base en:

“...Solicitamos respetuosamente a la junta revisión de la calificación de PCL del caso del trabajador de la referencia, por las secuelas calificadas al paciente bajo cobertura de ARL SURA, toda vez que estamos en desacuerdo con el dictamen, PCL 11,93% con los diagnósticos T232 QUEMADURA DE LA MUÑECA Y DE LA MANO, DE SEGUNDO GRADO MUÑECA Y MANO IZQUIERDA proferido por la junta, los motivos son los siguientes:

Respecto al título II Fundamento De Derecho Decreto 1507 Del 2014 no se está de acuerdo con el 5% asignado por la Junta Regional como rol laboral recortado; la naturaleza de la condición presentada por el paciente genera mínimo compromiso laboral y ocupacional de acuerdo a lo referenciado en el dictamen de la junta y para su labor como Auxiliar de Producción, en congruencia con la deficiencia que presenta puede realizar todas las tareas principales o básicas y las secundarias o accesorias sin ningún tipo de limitación en la labor habitual. Los Componentes del desempeño: Sensoriomotor, integración cognitiva y componentes cognitivos, destrezas psicosociales y componentes psicológicos: adecuados, sin limitación, ni restricción. El tiempo de ejecución: Sin limitación en el 100% de acuerdo a la jornada de trabajo que haya tenido la persona antes de la enfermedad o accidente. Forma de integración laboral: Reintegro sin modificaciones en el puesto de trabajo, por lo tanto, el rol laboral corresponde a 0%.

Con la información dada la ARL SURA Realizó Dictamen De PCL Pérdida De Capacidad Laboral Y Ocupacional Según Decreto 1507 /2014 de los diagnósticos T232 QUEMADURA DE LA MUÑECA Y DE LA MANO, DE SEGUNDO GRADO MUÑECA Y MANO IZQUIERDA con 5,02%

Solicitamos cordialmente a la junta se revise el dictamen proferido y se tengan en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, modificando la Perdida de capacidad laboral. De ser negada la reposición, solicitamos el caso sea remitido a la Junta Nacional de Calificación...”

Motivación de la inconformidad: El Señor Anyier Segundo Guzmán Mejía apoderado de la paciente manifiesta su inconformidad frente al dictamen el dictamen con base en:

“...Por medio del presente documento y en consideración a la notificación del Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional de la referencia, emitido por esta honorable Junta y notificado vía correo electrónico el día 11 de marzo de esta misma anualidad, me permito manifestar mi inconformidad frente al porcentaje de pérdida de capacidad laboral, otorgado en el referido Dictamen, y de esta manera sustentar el presente RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION.

El presente recurso se sustenta en los siguientes hechos y omisiones:

HECHOS:

PRIMERO: Se presenta recurso de apelación ante la ARL SURA el día 02 de febrero del año 2022, por no estar en acuerdo con el procedimiento establecido ni mucho menos con el porcentaje de pérdida de capacidad laboral arrojado por el dictamen emitido por dicha compañía.

SEGUNDO: En fecha del 15 de febrero la compañía sura mediante la contestación de un derecho de petición, señala que ya fue enviado el expediente hacia la JUNTA DE CALIFICACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, que solo sería cuestión de esperar que dicha entidad cite a valoración y posteriormente convoque para audiencia a las partes interesadas.

TERCERO: El día 10 de marzo, mediante llamada telefónica por parte de la junta regional de calificación del valle del cauca, se notifica de la posible valoración del historial clínico y persona de la señora YOHANIS AROCA VARÓN entre los días 11 y 12 del mismo mes, o sea, uno o dos días después de la llamada.

CUARTO: Al mirar la proximidad del estudio, se pregunta si se podrían anexar historiales clínicos recientes, a lo que se contesta que efectivamente si, que incluso se podrían aportar fotografías y videos del estado actual.

QUINTO: Se hace todo lo posible por agrupar el historial clínico reciente, videos y demás documentación que pueda servir como acervo probatorio para que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA pueda tener una visión mas profunda de la gravedad del estado actual de mi prohijada.

SEXTO: Adiado el 11 de marzo la junta regional de calificación del valle del cauca notifica vía correo electrónico el dictamen 66976972-1047, donde se plasmó como porcentaje de pérdida de capacidad laboral el 11.93%.

SÉPTIMO: Si se tiene en cuenta que no hubo notificación de la apertura del proceso ante esta junta, que no se dio el suficiente tiempo para ordenar la documentación, historial clínico y videos para determinar el estado actual de la patología de la señora AROCA VARÓN y que no se notificó siquiera vía electrónico de la audiencia a las partes interesadas, es menester presentar este recurso de apelación para que la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ sea quien valore en última instancia y determine en derecho, el porcentaje de pérdida de capacidad laboral.

FUNDAMENTOS MEDICO LABORAL TECNICO - JURIDICO

Si bien a comparación del dictamen emitido por la Aseguradora de Riesgos Profesionales SURA, el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca hace un estudio con mejores logros y a leguas imparcial del estado de las patologías de la señora Aroca Varón, no es menos cierto que no brindo la oportunidad procesal para hacerse parte dentro de la litis, pues como ya se adujo dentro de los hechos del presente recurso, nunca hubo una notificación de apertura y cuando se contacta para informar sobre la audiencia de calificación con junta médica, no dan el tiempo suficiente para recolectar la novedad en historial clínico desde la primera calificación por parte de la ARL, videos y fotografías del estado actual de la patología, lo que pudo haber conllevado a un procedimiento mucho mas certero de lo que es a día de hoy el sufrimiento de mi representada.

De igual forma en este escrito de apelación, solicitare a la Junta Nacional ser notificado una vez llegue el expediente hacia esta entidad, puesto que ante la presentación de cualquier eventualidad en la salud de mi prohijada se sepa cuál sería el canal electrónico al que se deba dirigirse, ya que pues en primera instancia no se supo si había iniciado el procedimiento, fecha exacta de cuando había iniciado y oportunidad procesal oportuna para presentar nuevo material probatorio.

Es dable entender y manifestar que a criterio propio el resultado en el porcentaje de perdida de capacidad laboral, más allá de aumentar en proporción a lo señalado por la ARL, no deja del todo conforme al apelante, pues solo por la característica del perfil ocupacional relacionados con los procesos, objetos, maquinas, herramientas y materiales propios del puesto de trabajo, perfil del puesto de trabajo, mediante las tareas, operaciones y pasos que le exige a su persona un desempeño competitivo, solo en ponderación de la categoría de puesto de trabajo adaptado, estaríamos tratando con un porcentaje de máximo del 10% del PCL, y en el entendido de las limitantes del cargo para el cual fue contratada la señora Aroca Varón, se cumpliría con ese máximo porcentaje.

Así las cosas y sustentado el presente Recurso me permito solicitar sean resueltas de manera Favorable las siguientes

PETICIONES

Solicito a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA:

PRIMERO: Reconsiderar si a bien se tiene el porcentaje de pérdida de capacidad laboral No 66976972-1047, emitido por esta entidad en fecha del 11 de marzo de 2022, por el nuevo historial clínico presentado y videos del estado actual de la mano de mi prohijada.

SEGUNDO: En caso de ratificarse en el porcentaje de perdida de capacidad laboral, que se proceda por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA en cuanto a ley corresponde, a remitir el presente RECURSO DE APELACIÓN ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, para que se esta entidad quien indague estudie y valore a la señora YOHANY AROCA VARÓN.

TERCERO: Que la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ determine porcentaje de pérdida de capacidad laboral de acuerdo con el estudio del historial clínico y físico de la señora YOHANY AROCA VARÓN en concordancia con el DECRETO 1507 DE 2014 - MANUAL ÚNICO PARA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL, teniendo en cuenta lo señalado en los fundamentos medico laboral - jurídico del presente recurso y el nuevo historial clínico a presentar, ms los videos del estado actual de la patología de mi representada...”

Respuesta al Recurso de Reposición:

“...Los recurrentes no aportan elementos de juicio legales o científicos que permitan desvirtuar los fundamentos en que se apoya el dictamen cuestionado.

Por lo anterior, NO se MODIFICA el dictamen emitido el día 11 de marzo de 2022....”

Pruebas específicas

Fecha: 11/04/2019 **Nombre de la prueba:** FURAT

Resumen:

Colaboradora se accidento en el área de máquinas, máquina que elabora az al momento de mover o manipular material, recibe en la mano izquierda golpe. es lo que me informan de la empresa cliente. Folio 22

Fecha: 11/04/2019 **Nombre de la prueba:** MEDICINA GENERAL

Resumen:

RX de mano izquierda no se observan fracturas, no fisuras no luxaciones Análisis paciente de 43 años con quemadura grado II en mano izquierda y traumatismo por aplastamiento, se considera manejo farmacológico, se envía caso clínico a cirugía de quemados quien informa trasladar paciente a cirugía. Folio 45.

Fecha: 03/01/2022 **Nombre de la prueba:** CIRUGIA GENERAL

Resumen:

Enfermedad actual: pcte que sufrió trauma en mano izquierda. S ele realizo procedimiento qx. Ha evolucionado bien presenta problema en la movilización. Pendiente de manejo qx. Ya ha sido valorada por cx de mano quien la esta siguiendo Análisis del caso: pcte con buena evolución pendiente de manejo qx por cirujano d emano no requiere de otro manejo medico. Folio 101.

Fecha: 17/01/2022 **Nombre de la prueba:** MEDICO SEGUIMIENTO INTEGRAL ARL

Resumen:

Control at 11-04-2019 ultimo scto msi del 06 20 :quemaduras por fricción de palma de mano no dominante, manejada quirúrgicamente por grupo de cx de quemados de cnr. En seguimiento por cirujano de quemados Dr. Ferrada tiene pendiente control aun con limitación en mano izqda con la fuerza prensil y agarres ha realizado 40 ss de tf .solicitado valoración funcional por fisiatría... Se genera orden de nuevo guante de lycra se mantiene reintegro con rl en su rol de rhbt. Hoy refiere viene por que la llamaron trae hc dr ferrada del 14 1 22 por sindactilia entre 3 y 4to programa cx, dolor intermitente refiere el dr ferrada le formula crónico meloxicam además de una crema para la resequedad , labora con rl (cuenta cartulina empaca). Dr. William Fernando Diaz. Folio 25.

Fecha: 18/01/2022 **Nombre de la prueba:** RESUMEN HISTORIA CLINICA ARL

Resumen:

Dominancia derecha At 11/04/2019 Trauma por atrapamiento entre dos rodillos la mano izquierda, presentando quemaduras por fricción en muñeca, dorso y palma de la mano izquierda, mayor compromiso palmar, consideran quemadura del 2.5% de superficie corporal, grado II, requirió varias escarectomias seriadas e injerto # 15. Requirió proceso de rehabilitación, presoterapia, terapia física 20 sesiones. Control 9/09 /2019, qx quemados: indica nuevo guante de lycra, aplicarse calamina. 31/10/2019 md seguimiento: región palmar con cicatrices sanas, injertos sanos. Dolor a la palpación palmar, no edema. // dedos con limitación para agarres y oposición, principalmente tercer, cuarto y quinto dedos, solo logra pinza débil Fuerza 4/5 global mano izqda 13/07/2020 Qx quemados: Evolución hacia la mejoría sin cirugía, falta fusión y fuerza (se le caen las cosas), plan IC fisiatría, no requiere cirugía por el momento. 18/01/2021 Qx quemados: retracción y sindactilia G1 manos dedo 3 y dedo 4, plan nueva lycra y cita en marzo 08/10/2021 Qx quemados: Sindactilia G1 y 2 interdigito 4 y 4 mano izquierda, cita para programar colgajo y liberación RxS: refiere sensación de tirón en la muñeca, perdida de fuerza para el agarre lleno e hipersensibilidad en la zona palmar de 2,3 y 4 dedos de la mano izquierdo. Ya no utiliza guante de lycra, utiliza crema en zona de injertos en la palma que le genera ardor, se incrementa con la manipulación de material. Dolor en la unión interdigital de 3 y 4 dedos. EXAMEN FISICO (EVALUACION DEL CALIFICADOR)Ef Paciente ingresa por sus propios medios, tranquila colaboradora, hemodinamicamente estable, sin dificultad respiratoria, uso de tapabocas, refiere tener esquema de vacunacion completo 2 dosis.Miembros superiores con adecuado trofismo muscular, en mano izquierda presenta temblor en reposo. A La inspección en el dorso de la mano y muñeca adecuada cicatrización, normocromicas, sin retracciones, en palma las cicatrices son más notorias a nivel de 2, 3 y 4 dedos, presenta zona de injertos hipercromicos, piel delgada en segundo dedo a nivel de falange proximal, en tercer dedo en la unión de falange proximal con metacarpofalangica y se extiende hasta la unión del cuarto dedo lo que está generando la sindactilia GI, en el cuarto dedo a nivel de metacarpofalangica, la movilidad de todos los dedos es completa, logra realizar pinza fina y gruesa, fuerza global 4/5 manifestando dolor

contraresistencia a nivel de 3, 4 y 5 dedos cediendo al dolor, no cambios vasomotores o sudomotores, llenado capilar menor a 3seg. Folio 113.

Fecha: 03/03/2022 **Nombre de la prueba:** HISTORIA CLINICA

Resumen:

(Aportado por la paciente mediante correo electrónico) paciente femenina de 45 años de edad, diestra con at 11-04-2019 dx quemaduras por fricción de palma de mano no dominante, manejada quirúrgicamente por grupo de cx de quemados de cnrs. En seguimiento por cirujano de quemados dr. Ferrada ultimo control 14/01/2022 indica manejo qx, aun pendiente. Se formula analgesia. Continuar plan casero, medios físicos. Considero procede continuar reintegro con recomendaciones laborales con rl. Control por msi posterior a procedimiento por dr ferrada. Se explica conducta, refier entender y aceptar.

Fecha: 12/05/2022 **Nombre de la prueba:** FISIATRIA

Resumen:

(Aportado por la paciente mediante correo electrónico) Ex fisico: no cambios vasomotores ni sudomotores ni alodinia para considerar sdr, tiene cicatrices por tres injertos de 1 cm de diametro cada uno area volar de su mano derecha, sobre base del 4 mtc, sobre mtcf del 4 dedo y sobre ifp del 3, tiene leve limitacion de amas en 2, 3, 4 y 5 dedos a nivel de las mtcf con flexion 80 gr y extenson de 30 gr con dolor, ifp de 0 a 95 gr e ifd de 0 a 50 gr, pero logra pinza termino terminal y termino lateral y cierre circular completo. Dx dolor mixto mano izquierda trauma por atriccion y quemaduras palma de la mano izquierda descartar compromiso de nervio periferico cx: 89.1.5.09 neuroconducción (cada nervio) 93.0.8.60 + electromiografía en cada extremidad (uno o más músculos)+ 89.1.5.15 de las dos manos, comparativas control por fisiatría con estudio

Fecha: 13/05/2022 **Nombre de la prueba:** ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMBROS SUPERIORES

Resumen:

(Aportado por la paciente mediante correo electrónico) CONCLUSION: Estudio ANORMAL. Hay evidencia electro fisiológica compatible con un SINDROME DE TUNEL CARPIANO MODERADO BILATERAL según criterios de la clasificación de Padua. NO hay signos de otra neuropatía periférica del segmento. (Tabla de valores de referencia de Buschbacher et al, 2016). Análisis del estudio sujeto a interpretación y criterio del médico tratante.

Fecha: 26/05/2022 **Nombre de la prueba:** FISIATRIA

Resumen:

(Aportado por la paciente mediante correo electrónico) Dx dolor mixto mano izquierda Trauma por atriccion y quemaduras palma de la mano izquierda Stc bilateral moderado no relacionado con la bioecanica del trauma, se remite a su eps, ideal descartar síndrome por sobre uso. El dr ferrada ha considerado liberación de interdigital que creo le ayudaria mucho.

Fecha: 04/06/2022 **Nombre de la prueba:** CIRUGIA GENERAL

Resumen:

(Aportado por la paciente mediante correo electrónico) Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - T928 - secuelas de otros traumatismos especificados de miembro superior (Previo, Posterior, Primario), Fecha de diagnóstico: 04/06/2022, Edad al diagnóstico: 46 Años. Hallazgos: Skindactilia GII D 2 D3 mano izquierda Procedimientos realizados: 867203 - colgajo local de piel compuesto de vecindad entre cinco a diez centímetros cuadrado Principal Si, Vía A, Región Topográfica Extremidad Superior, Clase de Herida Limpia.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: En curso

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

La Sala 4 de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, atendiendo a las disposiciones de los numerales 8 y 15 del artículo 10°; numeral 2. Del artículo 11 y literal b, del artículo 38 del Decreto 1352 de 2013 ("Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones"), citó a valoración a la paciente el día 06 de julio de 2022. Buenas condiciones generales, conciente, orientada, marcha normal sin apoyo, peso 70 k, talla 1.50 m. Mano izquierda: se observan cicatrices en palma de mano, 3 en total, 2 cicatrices en dedos 3° y 4° y base del 5° dedo de mas o menos 0.5 cm cada una.

Mujer de 46 años de edad, procedente de Yumbo (Valle del Cauca), con escolaridad bachiller, estado civil, unión libre, tiene 2 hijos de 26 y 19 años, vive en apto en arriendo, con vínculo laboral de 1 año, antes del accidente de trabajo, en el cargo auxiliar de producción, en empresa COMPENSAMOS S.A.S., con diagnóstico, quemadura de la muñeca y de la mano de segundo grado izquierda, con inicio de sintomatología el 11/04/2019, según FURAT, "Colaboradora se accidento en el área de máquinas, máquina que elabora az al momento de mover o manipular material, recibe en la mano izquierda golpe, es lo que me informan de la empresa cliente", es valorada por medicina general: RX de mano izquierda no se observan fracturas, no fisuras no luxaciones Análisis paciente de 43 años con quemadura grado II en mano izquierda y traumatismo por aplastamiento, se considera manejo farmacológico, se envía caso clínico a cirugía de quemados quien informa trasladar paciente a cirugía, requirió varias escarectomias seriadas e injerto # 15, estuvo incapacitada por 2 meses, ha recibido tto de fisioterapia y analgésicos, refiere hipersensibilidad y dolor crónico 3/5 según escala análoga verbal en sus dedos y mano izquierda, que aumenta con la actividad física, el frío, con el reposo, interfiere en la calidad del sueño, en la resistencia y rendimiento en las tareas laborales, la ejecución de las ABC, AVD y de las tareas domésticas, presenta un tembló involuntario en la mano, se valora fuerza en 2+/5 según escala de Daniel's en flexores de dedos y de muñeca, movilidad articular restringida para completar la flexión. Está activa laboralmente realizando tareas de empaque de papelería.

Fundamentos de derecho:

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Título Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo

Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.)	+	Valor Final del Título Primero (ponderado al 50%)	+	Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años)
---	---	---	---	--

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142
- Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)

- Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación. Derogado por el Decreto 1352 de 26 de junio de 2013
- Ley 1562 de 2012.
- Decreto 1507 de 2014.

Análisis y conclusiones:

La Administradora de Riesgos Laborales SURA le calificó Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) de 5.02%, de origen accidente de trabajo, con fecha de estructuración 14/01/2022. La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia: 1.62%, Rol laboral/ocupacional y otras áreas ocupacionales: 3.40%. Las deficiencias calificadas fueron: Criterios para la evaluación de la deficiencia global por quemaduras (1.25%), Deficiencias de las extremidades superiores por deterioros de nervio (2.0%). Diagnósticos quemadura de la muñeca y de la mano de segundo grado izquierda.

El Señor Anyier Segundo Guzmán Mejía apoderado de la paciente, no estuvo de acuerdo y fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez

Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez: La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca mediante dictamen N° 66976972 – 1047 de fecha 11/03/2022 establece:

DIAGNÓSTICO(S):

1. QUEMADURA DE LA MUÑECA Y DE LA MANO DE SEGUNDO GRADO IZQUIERDA.

DEFICIENCIAS:	3.53%
ROL LABORAL Y OTROS:	8.40%
PCL TOTAL:	11.93%

ORIGEN: ACCIDENTE DE TRABAJO DEL 11/04/2019

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 14/01/2022

Motivación de la inconformidad: La Administradora de Riesgos Laborales SURA manifiesta su inconformidad frente al dictamen el dictamen con base en: “...Solicitamos respetuosamente a la junta revisión de la calificación de PCL del caso del trabajador de la referencia, por las secuelas calificadas al paciente bajo cobertura de ARL SURA, toda vez que estamos en desacuerdo con el dictamen, PCL 11,93% con los diagnósticos T232 QUEMADURA DE LA MUÑECA Y DE LA MANO, DE SEGUNDO GRADO MUÑECA Y MANO IZQUIERDA proferido por la junta, los motivos son los siguientes: Respecto al título II Fundamento De Derecho Decreto 1507 Del 2014 no se está de acuerdo con el 5% asignado por la Junta Regional como rol laboral recortado; la naturaleza de la condición presentada por el paciente genera mínimo compromiso laboral y ocupacional de acuerdo a lo referenciado en el dictamen de la junta y para su labor como Auxiliar de Producción, en congruencia con la deficiencia que presenta puede realizar todas las tareas principales o básicas y las secundarias o accesorias sin ningún tipo de limitación en la labor habitual. Los Componentes del desempeño: Sensoriomotor, integración cognitiva y componentes cognitivos, destrezas psicosociales y componentes psicológicos: adecuados, sin limitación, ni restricción. El tiempo de ejecución: Sin limitación en el 100% de acuerdo a la jornada de trabajo que haya tenido la persona antes de la enfermedad o accidente. Forma de integración laboral: Reintegro sin modificaciones en el puesto de trabajo, por lo tanto, el rol laboral corresponde a 0%. Con la información dada la ARL SURA Realizó Dictamen De PCL Pérdida De Capacidad Laboral Y Ocupacional Según Decreto 1507 /2014 de los diagnósticos T232 QUEMADURA DE LA MUÑECA Y DE LA MANO, DE SEGUNDO GRADO MUÑECA Y MANO IZQUIERDA con 5,02% Solicitamos cordialmente a la junta se revise el dictamen proferido y se tengan en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, modificando la Perdida de capacidad laboral. De ser negada la reposición, solicitamos el caso sea remitido a la Junta Nacional de Calificación...”

Motivación de la inconformidad: El Señor Anyier Segundo Guzmán Mejía apoderado de la paciente manifiesta su inconformidad frente al dictamen el dictamen con base en: “...PRIMERO: Reconsiderar si a bien se tiene el porcentaje de pérdida de capacidad laboral No 66976972-1047, emitido por esta entidad en fecha del 11 de marzo de 2022, por el nuevo historial clínico presentado y videos del estado actual de la mano de mi prohijada. SEGUNDO: En caso de ratificarse en el porcentaje de perdida de capacidad laboral, que se proceda por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA en cuanto a ley corresponde, a remitir el presente RECURSO DE APELACIÓN ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, para que se esta entidad quien indague estudie y valore a la señora YOHANY AROCA VARÓN. TERCERO: Que la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ determine porcentaje de pérdida de capacidad laboral de acuerdo con el estudio del historial clínico y físico de la señora YOHANY AROCA VARÓN en concordancia con el DECRETO 1507 DE 2014 - MANUAL ÚNICO PARA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL, teniendo en cuenta lo señalado en los fundamentos medico laboral - jurídico del presente recurso y el nuevo historial clínico a presentar, ms los videos del estado actual de la patología de mi representada...”

La sala 4 revisa historia clínica obrante en el expediente y aportada por la paciente, la cual se tiene en cuenta dentro de la presente calificación.

- La calificación se realiza con soporte en la historia clínica y en el manual de calificación vigente (decreto 1507/2014) en donde se especifica por cada segmento corporal como se debe hacer la calificación. Recordando que se califican son las secuelas funcionales de patologías debidamente diagnósticas y tratadas.

- Cabe resaltar que se califican las secuelas al día de hoy sin predicción a futuro. No obstante, se le recuerda que en el momento en el que su condición de salud se modifique y que esta modificación pueda soportarse en la historia clínica, podrá solicitar revisión de la calificación de conformidad con el debido proceso.

- No se califican valoraciones aisladas, sospechas diagnósticas o patologías valoradas en primera vez y no tratadas. Es de resaltar que lo que se califica no son los tratamientos en si sino las secuelas funcionales que persisten al finalizar los tratamientos ofrecidos y que son descritas por los especialistas en sus valoraciones.

- En cuanto a las calificaciones del título II, el rol laboral, se le asigna con una puntuación de 0,0% pues conforme a sus funciones o competencias laborales, pudo desempeñar su labor habitual, de tareas de empaque de papelería, sin ninguna restricción.

Por lo anterior, esta junta decide **MODIFICAR** el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca

DIAGNÓSTICO(S):

1. QUEMADURA DE LA MUÑECA Y DE LA MANO DE SEGUNDO GRADO IZQUIERDA.

DEFICIENCIAS: 3.53%
ROL LABORAL Y OTROS: 3.40%
PCL TOTAL: 6.93%

ORIGEN: ACCIDENTE DE TRABAJO DEL 11/04/2019

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 14/01/2022

Una vez leída y aprobada la presente decisión se firma en acta, con aceptación unánime por los integrantes principales de la Sala cuarta de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

En consecuencia, notifíquese el dictamen emitido a las partes interesadas en los términos del artículo 41 del Decreto 1352 de 2013.

CRA

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
T232	Quemadura de la muñeca y de la mano, de segundo grado	izquierda		Accidente de trabajo

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por quemaduras tipo AB	6	6.3	NA	NA	NA	NA	1,25%		1,25%
							Valor combinado		1,25%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por nervio digital del dedo medio mano izquierda	12	12.10	NA	NA	NA	NA	2,00%		2,00%
Deficiencia por nervio digital del dedo meñique mano izquierda	12	12.10	NA	NA	NA	NA	2,00%		2,00%

Deficiencia por nervio digital del dedo anular mano izquierda	12	12.10	NA	NA	NA	NA	2,00%		2,00%
								Valor combinado	5,88%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 6. Deficiencias por trastornos de la piel, faneras y daño estético.	1,25%
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	5,88%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	7,06%
---	--------------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	3,53%
--	--------------

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	0
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	1,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1 Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.	

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0.1	0.2	0.1	0	0	0	0.1	0.1	0.6
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.1	0.2	0	0	0	0	0	0	0.1	0	0.4
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0.9

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	1,9
---	------------

Valor final título II	3,40%
------------------------------	--------------

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	3,53%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	3,40%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	6,93%

Origen: Accidente **Riesgo:** de trabajo **Fecha de estructuración:** 14/01/2022
Fecha declaratoria: 15/07/2022

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador

MANUEL



HUMBERTO

AMAYA MOYANO

2022.07.15

05:07:26 -05'00'

Manuel Humberto Amaya Moyano

Médico ponente

Médico

Firmado digitalmente
por GLORIA MARIA



MALDONADO RAMIREZ

Fecha: 2022.07.15

07:51:08 -05'00'

Gloria Maria Maldonado Ramirez

Fisioterapeuta



Firmado digitalmente
por ADRIANA DEL PILAR

ENRIQUEZ CASTILLO

Fecha: 2022.07.15

05:56:38 -05'00'

Adriana del Pilar Enriquez Castillo

Médico

014121

Medellín, 23 de Agosto de 2022

Expediente 1310495355
Radicado CE202221019123

Señor(a)
YOHANY AROCA VARON
CALLE 11B # 11-31 BARRIO URIBE PRIMER PISO
Tel: 000
YUMBO, VALLE DEL CAUCA
YODA321413@OUTLOOK.COM

Asunto: Notificación indemnización por calificación de pérdida de capacidad laboral

Nos permitimos informarle que según evaluación realizada por la JUNTA NACIONAL CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ a causa del accidente de trabajo ocurrido a usted el 11 de Abril de 2019, se determinó que presenta una Incapacidad Permanente Parcial.

Dicha junta ha evaluado el caso y ha determinado un porcentaje de pérdida de su capacidad laboral del 6.93%.

En este sentido, usted tiene derecho a una indemnización de 2.97 ingresos base de liquidación (promedio de los seis meses anteriores a la fecha del accidente: \$899.593) de acuerdo con el decreto 2644 de 1994. Por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.671.791).

Anteriormente, con fecha 18 de Enero de 2022 medicina laboral de ARL|SURA le había calificado una pérdida de capacidad laboral del 5.02% y con este porcentaje le canceló un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.808.182) el día 17 de Febrero de 2022.

En este sentido, queda un saldo a su favor de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$863.609), el cual le será entregado en la oficina del Banco de Bogotá de su ciudad o será transferido en la cuenta bancaria informada por usted.

Esta prestación prescribe en el término de (3) tres años de su notificación (ley 1562 del 11 de julio del 2012, artículo 22)

Cordialmente,



JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos

El presente formato será tratado por Suramericana S.A con la finalidad de estudiar el pago de la prestación reclamada, realizar auditoria y las demás finalidades contempladas en la política de privacidad disponible en nuestra página web.

CERTIFICACIÓN DE PAGO IPP SRA. YOHANY AROCA VARON

Danna Valentina Rojas Ospina <dvrojaso@sura.com.co>

Jue 03/03/2022 14:00

Para: YODA321413@OUTLOOK.COM <YODA321413@OUTLOOK.COM>

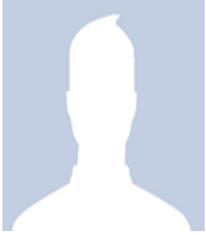
Buen dia Sra. Yohany ¡¡ Anexamos carta de certificado de pago de indemnización de pérdida de capacidad laboral!!!

Cualquier duda o inquietud por favor comunicarse al 3876130 ext. 23186

Danna Valentina Rojas Ospina

Aprendiz Salud

ARL SURA

**YOHANY AROCA VARON**F.Nacimiento : 1976-03-21
CC-66976972

Dirección : CLL 11B #11-31 - GENERAL - YUMBO - Valle del Cauca

Móvil : 3155734452- ESPOS

E-mail : fundalivio@fundalivio.com

Edad : 47 Año(s) - 1 Mes(es)

Género : femenino

Teléfono : 3016167533

Tipo Afiliado : COTIZANTE

Fecha Evolución : 24-04-2023 13:34:18 Entidad : ARL SURA



FUNDALIVIO
Sociedad Médica para el Alivio del Dolor
I.P.S.76-001-02239 NTT 805.019.927-6

FUNDALIVIO S.A.S
805019927-6
CALLE 19NTE No 5N-35 CONSULTORIO: 706-707-801
6607742 -

Fecha Impresión: 2023-04-28- 16:31:26 PM

Usuario: INGRID

Historia N° 1 Código: 338924

Nombre: YOHANY AROCA VARON

Nombre Responsable : DANIEL MENDEZ

Punto Atención : CONSULTA EXTERNA

Linea Producto : CONSULTA DE FISIATRIA(2173)

Fecha Atención: 24-04-2023 13:34:18 PM

Identificación: CC-66976972

Dirección : No Diligenciado

No Documento : SF1-133738

Estado : ABIERTO

Teléfono : 3155734452

Código Prestador : 760010223901

Sede : .NORTE

DIAGNOSTICO CIE10

Dx Principal:	(T232) QUEMADURA DE LA MUNECA Y DE LA MANO, DE SEGUNDO GRADO	Tipo Diagnostico:	Impresión Diagnostica
Dx Relacionado 1:	Sin seleccionar Diagnostico	Finalidad Consulta:	No aplica
Dx Relacionado 2:	Sin seleccionar Diagnostico	Causa Consulta:	Enfermedad general

MARIA MERCEDES PAZ GONZALEZ - 22959**FISIATRIA**

Se Firma Electrónicamente

EVOLUCIONES CONSULTA DE FISIATRIA(2173)**Evolución-Sesión N° 1 Código: 328744**

Nombre: YOHANY AROCA VARON

Nombre Responsable : DANIEL MENDEZ

Punto Atención : CONSULTA EXTERNA

Linea Producto : CONSULTA DE FISIATRIA(2173)

Fecha Evolución: 24-04-2023 13:34:22

Identificación: CC-66976972

Dirección : No Diligenciado

No Documento : SF1-133738

Estado : ABIERTO

Teléfono : 3155734452

Código Prestador : 760010223901

Sede : .NORTE

DESCRIPCIÓN EVOLUCIÓN

MC: CONTROL POR FISIATRIA, CONSULTA PREVIA 12/05/2022

NIEGA ANTECEDENTES DE CONTACTO PERSONAL O FAMILIAR CON CORONAVIRUS, NIEGA SINTOMAS RECIENTES SUGESTIVOS DE COVID 19,INGRESA CON TAPABOCAS,SE ATIENDE CON EQUIPO DE BIOSEGURIDAD

ARL: SURA; EDAD: 46 AÑOS; P/ YUMBO; ESCOL:11 ; OCUPACION: AUX DE PRODUCCION; ** DIESTRO** // PCLO DE 11.??%, PENDIENTE VAL POR JNCI EL 06.07.22

ACC LABORAL EL 11.04.2019, TRAUMA POR ATRAPAMIENTO Y QUEMADURA PALMA DE LA MANO IZQUIERDA ENTRE DOS RODILLOS, MANEJO POR EL DR FERRADA CON MULTIPLES ESCARECTOMIAS E INJERTO REALIZADO EL 09.05.2019

NUEVO PRCEDIMIENTO QX EL 28/ENE/2023, PARA CORRECCIÓN DE RETRACCIÓN CICATRIZAL, REALIZAN COLGAJO DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE DEDOS 3 Y 4 DE REMODELACION CICATRIZAL EN MANO, EN CONSULTA PREVIA DEL 13.02.2023 EL DR JOSE LUIS CASTRO ORDENÓ TERAPIAS FISICAS Y OCUPACIONALES , LE ORDENÓ KETOPROFENO GEL TOPICO PARA CONTROL SINTOMATICO EN CASO DE REQUERIRLO, ANOTÓ MANEJO DE RECOMENDACIONES LABORALES PERTINENTES PARA SU CARGO Y PUESTO LABORAL EN RELACION A SUS SECUELAS Y SS EMG Y NC DE MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO PARA EVALUCION ACTUALIZADA DEL ESTADO NEUROLOGICO DE LA EXTREMIDAD Y LO CITÓ PARA CONTROL AL FINALIZAR TERAPIAS CON RESULTADO DE EMG.

REHABILITACION MULTIPLES SES DE T FISICA Y OCUPACIONAL, SE QUEJA DE SENSACION DE ADORMECIMIENTO DE SU MANO IZQUERDA, ADEMAS ESTA NOTANDO DOLOR CERVICOBRAQUIAL IZQUIERDO QUE ASOCIA CON MOVIMIENTOS REPETITIVOS DE FLEXOEXTENSION DE LOS DEDOS, LABORA CON RECOMENDACIONES

NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIO) + ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MÁS MÚSCULOS DE LAS DOS MANOS, COMPARATIVAS TOMADA EN FUNDALIVIO EL 13.05.2022 REPORTA STC BILATERAL MODERADO (NO RELACIONADO CON EL ACC LABORAL)

NUEVA NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIO) + ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MÁS MÚSCULOS DE LA MANO IZQUIERDA TOMADA EN FUNDALIVIO EL 23.02.2023 REPORTA STC IZQUIERDO MODERADO (NO RELACIONADO CON EL ACC LABORAL)

ANTECEDENTES: PERSONALES HTA, ALERGICOS NEGATIVOS, QUIRURGICOS: APENDICECTOMIA, LIGADURA Y LAS DE LA MANO IZQUIERDA

EX FISICO: NO CAMBIOS VASOMOTORES NI SUDOMOTORES NI ALODINIA PARA CONSIDERAR SDRC, TIENE CICATRICES POR INJERTOS DE 1 CM DE DIAMETRO CADA UNO AREA VOLAR DE SU MANO DERECHA, SOBRE BASE DEL 4 MTC, SOBRE MTCF DEL 4 DEDO Y SOBRE IFP DEL 3, TIENE LEVE LIMITACION DE AMAS EN 3 DEDO A NIVEL DE LAS MTCF CON FLEXION 80 GR Y EXTENSION DE 30 GR CON DOLOR, IFP DE 0 A 95 GR E IFD DE 0 A 50 GR, AMAS DE PULGAR, 2, 4 Y 5 DEDOS COMPLETOS, LOGRA PINZA TERMINO TERMINAL Y TERMINO LATERAL , SE LE DIFICULTA CONTACTO DIGITOPALMAR CON 3 DEDO POR LEVE LIMITACION DE AMAS DE LA MTCF DEL 3 DEDO.

LA ABD DE LOS DEDOS ES FUNCIONAL,

DX DOLOR MIXTO MANO IZQUIERDA
TRAUMA POR ATRICION Y QUEMADURAS PALMA DE LA MANO IZQUIERDA
SECUELA QUEMADURAS EN MANO IZQUIERDA
POP REMODELACION CICATRIZAL ENTRE 3ER Y 4TO DEDO
PARESTESIAS EN MANO

STC BILATERAL MODERADO NO RELACIONADO CON LA BIOECANICA DEL TREUAM, SE REMITE A SU EPS, IDEAL DESCARTAR SINDROME POR SOBRE USO.

PACIENTE FUNCIONAL E INDEPENDIENTE PARA SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA, INTEGRADA SOCIAL Y LABORALMENTE, NO MEDIA MANEJO ADICIONAL PR REHABILITACION, DOY DE ALTA PR FISIATRIA Y REMITO A MED LABORAL DE ARL PARA PCLO

DIAGNOSTICO CIE10

Dx Principal:	(T232) QUEMADURA DE LA MUNECA Y DE LA MANO, DE SEGUNDO GRADO	Tipo Diagnostico:	Diagnostico Repetido
Dx Relacionado 1:	Sin seleccionar Diagnostico	Finalidad Consulta:	No aplica
Dx Relacionado 2:	Sin seleccionar Diagnostico	Causa Consulta:	Accidente de trabajo

MARIA MERCEDES PAZ GONZALEZ - 22959

FISIATRIA

Se Firma Electrónicamente

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

HISTORIA LABORAL DE UN AFILIADO

Documento: C66976972

Nombre: AROCA VARON YOHANY

Sexo: F

Fecha de Nacimiento: 21/03/1976

Documento actualizado: NO

Empresa: 094379208 N900299739 COMPENSAMOS S.A.S

Estado: EN MORA

Inicio Cobertura	Fin Cobertura	Tipo Afil.	Tipo Cotizante	Teletrab. Actual	Trabajo Remoto	Centro de Trabajo	Tasa	Clase	UEN	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	E.P.S	A.F.P	Plan de Choque
27/04/2018	ACTIVO	DEP. 01 -	DEPENDIENTE	NO	NO	0000000050 MARFIL IMPRESOS Y PAPEL CALI	2.436	3	313	26/04/2018		SANITAS EPS - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS	COLFONDOS	NO

Fecha de Proceso : 06/05/2025 15:43

d_inf_historial_afiliado SURATEP

Página 1 de 1

consulta

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

CONSULTA DE PAGO DE INCAPACIDADES POR CÉDULA / EXPEDIENTE

Expediente	Fecha Acc.	Controversia	Porcentaje de pago	Fecha Inicio Incap. Autor.	Fecha Fin Incap. Autor.	Días Incap. Autor.	Salario	Ajuste IPC	Total IBC	Mes Salario	Valor Autorizado	Fecha Proceso	Pagado al afiliado	Lote
CEDULA : 66976972		NOMBRE : AROCA VARON YOHANY												
CONTRATO : 094379208		NIT : 900299739			EMPRESA : COMPENSAMOS S.A.S									
C.T.PAGADOR:PRINCIPAL COMPENSAMOS				DIRECCCL 70 52-64 OF 129 CC GRAN CENTRO				CIUDAD : BARRANQUILLA						
1310476178	22/10/2018	N	0	23/10/2018	28/10/2018	6	781,242	0	781,242	2018/09	188,279	15/01/2019	OPI 782187	1101715
1310476178	22/10/2018	N	0	29/10/2018	31/10/2018	3	781,242	0	781,242	2018/09	94,140	15/01/2019	OPI 782187	1101715
1310495355	11/04/2019	N	0	12/04/2019	25/04/2019	14	828,116	0	828,116	2019/03	465,677	31/05/2019	OPI 821119	1117963
1310495355	11/04/2019	N	0	26/04/2019	25/05/2019	30	828,116	0	828,116	2019/03	997,880	31/05/2019	OPI 821119	1117963
1310495355	11/04/2019	N	0	28/01/2023	26/02/2023	30	1,000,000	160,000	1,160,000	2022/12	1,397,800	24/03/2023	OPI 1294042	1174677
Totales por Centro de Trabajo Pagador ...							83				3,143,776			
Totales por Empresa ...							83				3,143,776			
Totales por Afiliado ...							83				3,143,776			

Fecha de Proceso : 06/05/2025 15:44

d_odi_x_afiliado_x_dni SURATEP

Página 1 de 1

PRESTAEC

F0195/09-0905/C

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Indemnizaciones por IPP por afiliado

DEL 01 DE ENERO DEL 2000 AL 06 DE MAYO DEL 2025

Fecha inicial :	01 DE ENERO DEL 2000	Fecha final :	06 DE MAYO DEL 2025
Documento Empleado :	TODOS LOS EMPLEADOS	Regional :	TODAS LAS REGIONALES
Oficina :	TODAS LAS OFICINAS	Expediente :	TODOS(AS)
Tipo de reporte :	IPP genera indemnización	Tipo de accidente :	TODOS(AS)

Expediente	Fecha ATEP	Tipo de Accidente	Porcentaje Perdida	Fecha Calificación	Fecha Vo.Bo.	Fcha Envío	Fecha Pago	Ingreso Base Liquidación IBL	Valor Pagado	
ARL SURA CENTRO										
OFICINA BOGOTA										
094379208	N900299739	COMPENSAMOS S.A.S								
C66976972	YOHANY AROCA VARON									
1310495355	11/04/2019	PROPIO DEL TRAB/	6.93	15/07/2022	01/08/2022		03/08/2022	899,593	863,609	
							Casos...	1	total empresa...	863,609
							Casos...	1	total oficina...	863,609
							Casos...	1	total regional...	863,609
ARL SURA OCCIDENTE										
OFICINA CALI										
094379208	N900299739	COMPENSAMOS S.A.S								
C66976972	YOHANY AROCA VARON									
1310495355	11/04/2019	PROPIO DEL TRAB/	5.02	18/01/2022			15/02/2022	899,593	1,808,182	
							Casos...	1	total empresa...	1,808,182
							Casos...	1	total oficina...	1,808,182
							Casos...	1	total regional...	1,808,182
							Casos...	2	Total...	2,671,791

Fecha de Proceso : 06/05/2025 15:47

d_inf_indemnizaciones_x_ipp_x_afiliado SURATEP

Página 1 de 1

PRESTAEC

Señor(a)

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YOHANY AROCA VARON.
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
RADICACIÓN: 76001310501620250002800

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.935.338 de Cali- Valle, en mi calidad de representante legal de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, comedidamente manifestó que en esa calidad confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y /o del llamamiento en garantía, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso y realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, reasumir, sustituir, objetar el juramento estimatorio y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de transigir y desistir están sujetas a la autorización previa de la Vicepresidencia Jurídica y la facultad de conciliar a la decisión que adopte el Comité de defensa judicial y conciliación de la compañía.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

DocuSigned by:

Maria Alejandra Zapata Pereira

3E6305E78F2A4DE...

MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA
Representante Legal
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Acepto



GUSTAVO ALBERTO HERERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C. S. de la J.



Otorgamiento poder especial para representación en proceso judicial **PROYECTO DE CONTESTACIÓN PARA VB - CT PTE - RAD. 2025-00028 YOHANY AROCA VARON vs JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**

Desde Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Fecha Lun 19/05/2025 7:52

Para Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (247 KB)

Firmado PODER SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S (1) (1).pdf;

Señores

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YOHANY AROCA VARON.
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
RADICACIÓN: 76001310501620250002800
ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Por medio del presente nos permitimos otorgar poder a GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA para que asuma la defensa de nuestra compañía, en los términos del poder adjunto.

Cordialmente

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2 26/08/1986 16/06/1986
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Gracia

GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA

19395114
Cédula

VALLE
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD
Universidad



Francisco Escobar Heniquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO **19.395.114**

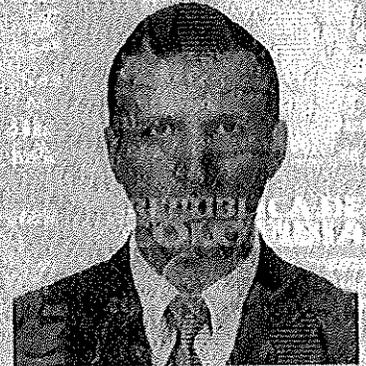
HERRERA AVILA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

Gustavo Alberto Herrera Avila
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

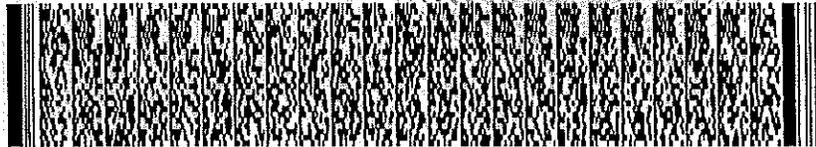
M

SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdk**s**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Sigla: SEGUROS DE VIDA SURA
Nit: 890903790-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077671-04
Fecha de matrícula: 23 de Marzo de 1984
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 # 49 A - 31 PISO 1, Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.segurossura.com.co

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdk**s**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.1.060 de mayo 10 de 1972, de la Notaría 2a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 23 de mayo de 1972, en el libro 9o., folio y No.931, por medio de la cual se adiciona a la denominación social las letras S.A., quedando así:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No.1502 de septiembre 15 de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de septiembre de 1997, en el libro 9o., folio 1114, bajo el No.7798, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad, la cual girará bajo la denominación social de:

"PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Escritura Pública No.2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que sera la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominara SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura Pública No. 821 del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6350, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Escritura Pública No.35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de febrero de 2018, bajo el No.004060 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se adiciona la sigla SEGUROS DE VIDA SURA, quedando su denominación así:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. sigla SEGUROS DE VIDA SURA

Escritura Pública No.5116 del 17 de diciembre de 2018, de la Notaría 25a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 31 de diciembre de 2018, bajo el No.033487 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (21-077671-04) la cual ABSORBE a la sociedad SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (21-205775-04) (ABSORBIDA).

Escritura Pública No. 1188, del 18 de mayo de 2020, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 2020, bajo el No. 10131 del libro IX, mediante la cual se solemnizo el compromiso de escisión entre las sociedades SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (77671-4) en calidad escidente y SURAMERICANA S.A. (21-257352-4) en calidad de beneficiaria.

Por Escritura Pública No.318 del 31 de marzo de 2022, de la Notaría 14 de Medellín, aclarada por Escritura Pública No.764, del 21 de julio de 2022, de la Notaría 14 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistirá en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tienden a la realización de su objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir; dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario, y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios o a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de vida clase de contratos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o las de cualquier otro país donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y límites legales; celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza, contrato de garantía u otro efectuado por la Sociedad, constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la sociedad ostenté más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad; y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con, el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercerlos derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$80.000.166.461,02310
No. de acciones	:	341.838,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	197.245,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	197.245,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2666 FECHA: 2021/09/06
RADICADO: 73001-40-03-007-2021-00300-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
PROCESO: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALVARO NESTOR SANCHEZ VERA
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2021/09/09 LIBRO: 8 NRO.: 2964

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 404 FECHA: 2021/08/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021-00055 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ORLANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SE DECRETA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO
MERCANTIL DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CON NIT.
890903790-5.

INSCRIPCIÓN: 2021/11/25 LIBRO: 8 NRO.: 3726

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 593 FECHA: 2023/10/31
RADICADO: 05001 31 03 007 2023 00318 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JHON JAIR PAZ HERNANDEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2023/11/01 LIBRO: 8 NRO.: 3876

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 311 FECHA: 2023/12/11
RADICADO: 05001310301920230046200
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MAIRA ALEJANDRA ROA MORA Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/12/14 LIBRO: 8 NRO.: 4408

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 297 FECHA: 2024/04/19
RADICADO: 76 834 40 03 004 2023 00468 00
PROCEDENCIA: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL, TULUA
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JHOAN SEBASTIAN ROJAS HOLGUIN
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2024/04/22 LIBRO: 8 NRO.: 1219

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales:

- a. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.
- b. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- c. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.
- d. Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio.

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdk**s**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

e. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

f. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

g. Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

h. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

i. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos.

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES SECRETARÍA GENERAL: Además de las funciones de carácter

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdk**s**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

A) La Representación legal de la Sociedad.

B,) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan.

C) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

D) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

E) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

F) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en los Estatutos.

G) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

H) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la formación a los miembros de Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

I) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

J) Dirigir la administración de documentos y archivos de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen.

K) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad.

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

L) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

M) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

N) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y la normatividad vigente.

O) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	C.C. No. 43.868.812
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO CLAVEIR	PAS. No. AAH329246
CLAUDIA SANDRA FRANK	C.E. No. 381797
FUAD AURELIO VELASCO JURI	C.C. No. 94.400.587
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ	C.C. No. 43.550.078
FRANK JOSE OSPINA BLANDON	C.C. No. 3.438.601
EVER AGUDELO ARANGO	C.C. No. 70.504.260
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA	C.C. No. 71.787.690
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS	C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2018, con el número 22939, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	C.C. No. 43.868.812

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ	C.C. No. 43.550.078
EVER AGUDELO ARANGO	C.C. No. 70.504.260
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA	C.C. No. 71.787.690
JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS	C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, con el No. 22115, del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANK JOSE OSPINA BLANDON	C.C. No. 3.438.601

Por Acta No. 109, del 14 de diciembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2023, con el No. 7041, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CLAUDIA SANDRA FRANK	C.E. 381797

Por Extracto de Acta No.110 del 22 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023, con el No.22988 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO CLAVEIR	PAS. No. AAH329246
FUAD AURELIO VELASCO JURÍ	C.C. No. 94.400.587
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075

Por Extracto de Acta No.95 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	NIT. 860.008.890-5

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Comunicación del 10 de enero de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2023, con el No.2116 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DANIEL ANDRES JARAMILLO	C.C.	8.026.167
	VALENCIA	T.P.	140779-T

Por Comunicación del 22 de diciembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2017, con el No.744 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA BRIGITH SAENZ	C.C.	1.019.022.806
	ARENAS	T.P.	166288-T

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Para suscribir contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para invertir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY
Identificación: 79428638
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 120

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación: 19258731
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 118

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación: 55167852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 119

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación: 32522230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 121

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación: 9870052
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 122

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA 393 DEL 12 DE ABRIL DE 2016

FACULTADES:

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación: 65784814
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 123

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 1130638193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación: 16078791
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 126

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA No.14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 142

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 143

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑIAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1.Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales,

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. coltçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO
Identificación: 43587573
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdk**sb**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación: 84069623
Clase de Poder: ESPECIAL

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 162

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442 Fecha: 2016/04/21

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 204

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación: 15173355
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 452

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ

Identificación: 79721762

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 68

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdk**sb**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Que se confieren PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 103

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta la compañía.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 418 Fecha: 2024/05/14 DE LA NOTARÍA

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdk**s**b

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CATORCE DE MEDELLÍN

Inscripción: 2024/06/04 Libro: 5 Nro.: 141

Se modifica el poder inicial, en el sentido de ampliar las facultades así:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de Bancaseguros; RETAIL y Affinity.

- Firmar los Contratos y/o acuerdos y/o convenios y/o acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento relacionado con las alianzas para comercializar seguros de Bancasepros, RETAIL y Affinity.

- Firmar las cartas de no renovación y revocación de las pólizas comercializadas por Bancaseguros, RETAIL y Affinity.

- Firmar las condiciones particulares y/o Slips de los negocios de Bancaseguros, RETAIL y Affinity.

- Firmar cartas de "Fe de Erratas" relacionado con las alianzas de Bancaseguro RETAIL y Affinity.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.02 NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Fecha: 2018/01/03
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 18

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciadas a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación: 71684969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.

e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.

g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.

i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 82

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: Escritura Pública Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 85

Se amplían las facultades y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE

Identificación: 44000459

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 178

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
Procedencia: REPRESENTANTES LEGALES
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 189

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las Compañías, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A., EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A., CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S., DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD Y OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice además los siguientes actos:

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que tenga interés las Compañías.

f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para delantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 204

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA
Identificación: 51771299

Facultades de los apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado,

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 19 Fecha: 2019/01/11
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2019/02/11 Libro: 5 Nro.: 30

Nombre Apoderado: JUAN ANDRES JARAMILLO GUERRA
Identificación: 98551079

Nombre Apoderado: LUIS EDUARDO VELEZ GUERRA
Identificación: 71772925

Nombre Apoderado: MARIA MERCEDES YEPES NARANJO
Identificación: 43613608

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de la COMPAÑÍA suscriban los Contratos de Prestación de Servicios de Salud para los asegurados de las pólizas de Seguros y Medicina Prepagada.

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdk**s**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se desempeñen en el cargo de DIRECTORES MÉDICOS REGIONALES y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 318 Fecha: 2019/04/05
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA
Identificación: 79952462
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑIA realice los siguientes actos:

1. Representar a LA COMPAÑIA en toda clase de proceso y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y par recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciadas a los términos y notificaciones.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 317 Fecha: 2019/04/05, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIBEL ROCIO DUARTE REY
Identificación: 1098619879
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 108

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑIA realice los siguientes actos:

1. Recibir notificaciones por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez, así como para solicitar Calificaciones de Origen y/o pérdida de Capacidad Laboral, e interponer controversias, recursos de reposición apelación, queja; así como para solicitar la entrega de los expedientes completos de los casos en controversias y cualquier otro que la ley disponga, y en general presentar e interponer cualquier tipo de escrito frente a los dictámenes de las Juntas de Calificación de Invalidez Regional como Nacional en representación de la Compañía.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2019/05/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

PODER 1

Nombre Apoderado: RICHARD GANDUR JACOME
Identificación: 88139732

Nombre Apoderado: MARIA EUGENIA OSORNO PALACIO
Identificación: 42785795

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: MAURICIO ALVAREZ GALLO
Identificación: 10131025

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

Poder 1:

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.
2. Firmar contratos de afiliación, sin límites de cuantía.
3. Representar a la compañía en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado y entidades de control.
4. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
5. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de la compañía o se promuevan en contra de ella.
6. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los tramites de subrogación que adelante la compañía.
7. Suscribir contratos y celebrar actos y negocios, cuya cuantía no exceda un valor equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

PODER 2

Nombre Apoderado: VIVIAN CELESTE NUÑEZ GUZMAN
Identificación: 22581412
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA PARRA PEREA
Identificación: 45478171
Nombre Apoderado: MIGUEL ANGEL ARROYO CASAS
Identificación: 73188368
Nombre Apoderado: MARIA CRISTINA BONILLA ESTUPIÑAN
Identificación: 63506165

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

PODER 2

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 242

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdk**s**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas -de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier cuantía.

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1045 Fecha: 2019/10/04 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación: 7724012
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 248

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02
DE LA NOTARIA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 258

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripcion: 2020/08/27 Libro:5 Nro.: 113

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdk**sb**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades, jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas con los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO Que el presente poder tendrá vigencia Mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 145

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
Identificación: 71184746

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación: 71377237

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a la compañía.

4. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02

Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 238

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:

Documento: COMUNICACIÓN Nro.: 1254 Fecha: 2021/11/17

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 247

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 589 DEL 2020/09/11,
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/05 Libro:V No.: 149

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestarnos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/04 Libro: 5 Nro.: 1

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y Rara intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.106 DEL 2021/02/15 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación: 71685268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 45

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los tramites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogacion

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:174 Fecha: 2021/03/02
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/12 Libro: 5 Nro.: 56

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.

- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.

- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación: 19499248
Clase de Poder: ESPECIAL

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 95

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- C. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- D. Interponer recursos a que haya lugar.
- E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.
- F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/08/11 Libro: V Nro.: 176

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

su condición de REGIONAL NORTE, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

a). Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b). Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c). Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d). Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e). Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematriculadas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f). Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g). Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h). Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

i). Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j). Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k). Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l): Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Marta, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA
Identificación: 43864552
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdk**s**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS
Identificación: 43878733
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;
3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 271 Fecha: 2022/03/22
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANITA MARIA TORO ROSAS
Identificación: 66808964
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/04/12 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Suscriba los contratos comerciales para asesores exclusivos de Seguros de Vida Suramericana S.A., en el ramo de Riesgos Laborales.

B. Suscriba todas las cancelaciones de los asesores exclusivos de Seguros de Vida Suramericana S.A., en el ramo de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2022/04/27 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: V Nro.: 105
Nombre Apoderado: EDGAR BENITEZ QUINTERO
Identificación: 16789181
Nombre Apoderado: LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
Identificación: 16746595
Nombre Apoderado: ROBERTO CARMELO NANDAR CASTELLANOS
Identificación: 5206994
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO
Identificación: 14889980

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Representar a la COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdk**s**b

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

9. Presentar en nombre de la compañía las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.

10. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

11. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 421 Fecha: 2022/04/26
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CAROLINA SIERRA VEGA
Identificación: 43157828
Clase de Poder: ESPECIAL

Nombre Apoderado: NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA
Identificación: 32939987
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 107

Facultades del Apoderado:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las) transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimiento con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación o recobro.
3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a las COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 423 Fecha: 2022/04/26
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA ISABEL MEJIA MAZO
Identificación: 43627601
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que realice los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las) transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación o recobro.
3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ
Identificación: 39360014
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.
- B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.
- C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
- D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdk**s**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 971 Fecha: 2022/09/09 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/09/15 Libro: 5 Nro.: 194

Nombre Apoderado: GINA FERNANDA GARCIA CAMACHO
Identificación: 53141101

Nombre Apoderado: JUAN JOSE SANABRIA DAVID
Identificación: 1298471

Nombre Apoderado: LINA MARIA CARVAJAL PALACIO
Identificación: 43578811

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Registrar ante las oficinas del Ministerio de Trabajo los equipos interdisciplinarios para la calificación de origen y de la pérdida de capacidad laboral y las actualizaciones de cambios en los mismos.
2. Respuestas a solicitudes de información de casos por parte de las Juntas de calificación regionales y nacional.
3. Presentación y trámite de controversias de calificación de origen y PCL ante todas las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 321 Fecha: 2023/04/14
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA ANDREA ESCOBAR SIERRA
Identificación: 1040735276
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/04/27 Libro: 5 Nro.: 89

Facultades del Apoderado:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran.
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran.
3. Firmar pólizas de cumplimiento comercializadas a través de los asesores que lideran
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo.
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 320 Fecha: 2023/04/14 de la NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: PAOLA MORAYMA ARBELAEZ ENRIQUEZ
Identificación: 52525083
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/05/05 Libro: 5 Nro.: 93

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Firmar contratos de afiliación, sin limite de Cuantía.
3. Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o se adelanten contra ellas; en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado y entidades de control.
4. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
5. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LA COMPAÑÍA o se promuevan en contra de ella.
6. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante LA COMPAÑÍA.
7. Suscribir contratos y celebrar actos y negocios.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2023/09/05 DE
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/09/28 Libro: 5 Nro.: 212

Nombre Apoderado: MARTHA CECILIA BOLAÑO BOLAÑO
Identificación: 22580392

Nombre Apoderado: DIANA MARCELA CARDONA MUNERA
Identificación: 43612584

Facultades de los Apoderados:

Para que representación de la compañía suscriban, modifiquen, terminen y liquiden todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

compra y, en general, los servicios relacionados con la contratación de proveedores y aliados de la gerencia de la póliza de salud de la compañía.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2023/09/13
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/10/05 Libro: 5 Nro.: 218

Facultades del Apoderado:

A. Represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

B. Para que en representación de LAS COMPAÑÍAS suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los estatutos sociales de LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1182 Fecha: 2023/11/28 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/12/05 Libro: 5 Nro.: 292

Nombre Apoderado: MAURICIO ALEJANDRO LOZANO VALENCIA
Identificación: 4378062

Nombre Apoderado: NATALIA PALACIO GONZÁLEZ
Identificación: 43864751

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.;
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.;
5. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
6. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.;
7. Firmar los documentos relacionados para que LA COMPAÑÍA se inscriban como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2024/04/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría: No.14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE CARDONA LLANO
Identificación: 1053802440
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/04/29 Libro: 5 Nro.: 87

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras públicas para la constitución de hipoteca, que suscriben deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los préstamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2024/05/29
NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ZULMA ESPERANZA ACOSTA MARTINEZ
Identificación: 1032359122
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2024/06/11 Libro: 5 Nro.: 151

Facultades del Apoderado: Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que generen con ocasión de las mencionadas

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.2802 del 15/09/1947 de Not.3a.Med	46 del 19/09/1947 del L.II
E.P. No.3062 del 18/05/1959 de Not.3a.Med	55 del 26/05/1959 del L.II
E.P. No.2310 del 23/04/1960 de Not.3a.Med	28 del 05/05/1960 del L.II
E.P. No.3803 del 15/12/1971 de Not.2a.Med	141 de 29/12/1971 del L.II
E.P. No.1060 del 20/05/1972 de Not.2a.Med	931 de 23/05/1972 del L.II
E.P. No. 700 del 26/03/1973 de Not.2a.Med	9148 de 24/04/1974 de L.IX
E.P. No.4310 del 22/09/1981 de Not.5a.Med	5607 de 28/09/1981 de L.IX
E.P. No.2521 del 22/06/1982 de Not.5a.Med	6054 de 28/06/1982 de L.IX
E.P. No.5203 del 08/08/1988 de Not.5a.Med	6709 de 26/08/1988 de L.IX
E.P. No.1545 de 22/06/1989 de Not.14a.Med	5070 de 28/06/1989 de L.IX
E.P. No.1697 de 20/05/1991 de Not.11a.Med	4486 de 24/05/1991 de L.IX
E.P. No.2129 de 30/04/1993 de Not.11a.Med	5129 de 12/05/1993 de L.IX
E.P. No.1817 de 14/04/1994 de Not.11a.Med	3716 de 29/04/1994 de L.IX
E.P. No.1546 de 11/04/1995 de Not.11a.Med	4206 de 15/05/1995 de L.IX
E.P. No.1219 de 03/07/1996 de Not.14a.Med	6160 de 31/07/1996 de L.IX
E.P. No.1744 de 26/09/1996 de Not.14a.Med	8479 de 30/09/1996 de L.IX
E.P. No.1502 de 15/09/1997 de Not.14a.Med	7798 de 23/09/1997 de L.IX
E.P. No.730 del 22/04/1998 de Not.14a.Med	5323 de 30/06/1998 de L.IX
E.P. No.1175 de 26/06/1998 de Not.14a.Med	5976 de 31/07/1998 de L.IX
E.P. No.462 del 07/04/1999 de Not.14a.Med	4033 de 20/05/1999 de L.IX
E.P. No.458 del 06/04/2001 de Not.14a.Med	3523 de 11/04/2001 de L.IX
E.P. No.431 del 02/04/2003 de Not.14a.Med	3816 de 15/04/2003 de L.IX
E.P. No.1515 de 16/10/2003 de Not.14a.Med	10291 de 27/10/2003 de L.IX
E.P. No.595 del 17/04/2006 de Not.14a.Med	4555 de 08/05/2006 de L.IX
E.P. No.2166 de 15/12/2006 de Not.14a.Med	13508 de 20/12/2006 de L.IX
E.P. No.821 del 13/05/2009 de Not.14a.Med	6350 de 19/05/2009 de L.IX

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.710 del 19/04/2010 de Not.14a.Med	7285	de 12/05/2010 de L.IX
E.P. No.643 del 02/05/2013 de Not.14a.Med	8809	de 16/05/2013 de L.IX
E.P. No.1002 de 28/03/2014 de Not.20a.Med	7316	de 10/04/2014 de L.IX
E.P. No.449 del 21/04/2016 de Not.14a.Med	11139	de 04/05/2016 de L.IX
E.P. No. 35 del 22/01/2018 de Not.14a.Med	4060	de 22/02/2018 de L.IX
E.P. No.5116 de 17/12/2018 de Not.25a.Med	33487	de 31/12/2018 de L.IX
E.P. No.1188 de 18/05/2020 de Not.25a.Med	10131	de 22/05/2020 de L.IX
E.P. No.368 del 12/06/2020 de Not.14a.Med	12240	de 25/06/2020 de L.IX
E.P. No.411 del 05/05/2021 de Not.14a.Med	17850	de 26/05/2021 de L.IX
E.P. No.318 del 31/03/2022 de Not.14a.Med	11064	de 07/04/2022 de L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

SIGLA: GRUPO SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20772 03/05/2024

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.
SIGLA: NUBLOQ
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET
MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de
inversiones creados

en México.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE
BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE
PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER
COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través
de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-12 ARUS S.A.S. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACIÓN: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURAS INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIAN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdk**sb**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE
ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños
y retrocesión.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS
Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS
CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS
DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO
O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL
DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O
EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS,
CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS
COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE
2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALS A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDEÑO
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E
INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE
EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS
TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS
SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE
DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO
INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de
539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS
FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN
EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE
REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS
ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6512

Actividad secundaria código CIIU: 6522

Otras actividades código CIIU: 6515

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-143200-02
Fecha de Matrícula:	23 de Marzo de 1984
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: /2021 FECHA: 2021/04/06

RADICADO: NO REPORTA

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,
MEDELLÍN

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdkbsb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
MATRÍCULA: 21-143200-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/04/13 LIBRO: 8 NRO.: 1101

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 294 FECHA: 2021/09/10
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00268 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO (EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE CONSUMIDOR)
DEMANDANTE: DIEGO DE JESÚS RÍOS VELÁSQUEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
MATRÍCULA: 21-143200-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3670

Nombre: AUTOS SURA INDUSTRIALES MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-268195-02
Fecha de Matrícula: 06 de Septiembre de 1995
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 26 45 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL ARL SURA CENTRAL MEDELLIN
Matrícula No.: 21-270352-02
Fecha de Matrícula: 15 de Noviembre de 1995
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 A 63 55 TORRE SURAMERICANA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SALUD SURA INDUSTRIALES MEDELLIN
(VIDA)
Matrícula No.: 21-435120-02
Fecha de Matrícula: 19 de Octubre de 2006
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 48 26 50
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-460068-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-460070-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 49 63 146 PISO 1
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA OTRABANDA MEDELLIN
(VIDA)
Matrícula No.: 21-486317-02
Fecha de Matrícula: 23 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 50 64 B 19
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: OLAYA HERRERA VIDA
21-568049-02
Fecha de Matrícula: 08 de Abril de 2014
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10 PISO 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA CALLE 49 B MEDELLIN
(VIDA)

Matrícula No.: 21-591136-02
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 49 B 65 95
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2023/10/23
RADICADO: 05001 40 03 014 2023 00435 00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTÍA - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE RENDÓN ARBELÁEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA CALLE 49 B
MEDELLIN (VIDA)
MATRÍCULA: 21-591136-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 B 65 95 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/10/25 LIBRO: 8 NRO.: 3795

Nombre: ARL SURA CALLE 49 B MEDELLIN
Matrícula No.: 21-594308-02
Fecha de Matrícula: 09 de Julio de 2015
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 B 64 B 25
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Fecha de expedición: 11/06/2024 - 2:06:11 PM

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdksb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD VIDA
Matrícula No.: 21-610916-02
Fecha de Matrícula: 28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN VIDA
Matrícula No.: 21-687624-02
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN
FERNANDO PLAZA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la

Recibo No.: 0026699408

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jHGjcelaJQifdk**s**b

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros